

# Sesion 55.<sup>a</sup> extraordinaria en 28 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

## Sumario

Se aprueban los proyectos sobre rehabilitacion de ciudadanía a don Juan Bostelman i postergacion de la conversion metálica.— Continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Alessandri Arturo	González E. Alberto
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barrios Aníbal	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Quezada A. Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Freire Fernando	Yáñez Eliodoro
Gatica Abraham	Zañartu Héctor

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 54.<sup>a</sup> extraordinaria en 27 de enero de 1920

Asistieron los señores Feliú, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Claro Solar, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Echenique, Escobar, Freire, González Errázuriz, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Varas, Yáñez i Zañartu don Héctor i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Informes

Catorce de la Comision Especial designada para estudiar los asuntos particulares de gracia, recaidos en los siguientes:

Un mensaje del Gobierno sobre concesion de derecho de jubilacion, con una pension de seis mil pesos anuales a don Manuel A. Calvo, recibido en el Senado el 2 de diciembre de 1919;

Un proyecto despachado por la Cámara de Diputados sobre abono de tiempo a don Luis A. Barceló, recibido en el Senado el 4 de noviembre de 1918;

I en las siguientes solicitudes:

Dé doña Mercedes Barceló, viuda de Lorca, en que pide el goce de pension, con arreglo a la lei número 2,406, presentada el 9 de junio de 1913;

De doña Trásito García, en que pide abono de servicios, presentada el 30 de agosto de 1912;

De don Exequiel Rodríguez Arancibia, en que pide abono de tiempo, presentada el 2 de enero de 1912;

De doña Carmen Ferrada González, en que pide abono de servicios, presentada el 28 de octubre de 1918;

De don Guillermo Gerlach, en que pide abono de servicios, presentada el 11 de julio de 1910;

De doña Emilia Beauchemin viuda de Yáñez, en que pide pensión, presentada el 4 de diciembre de 1912;

De don Valentin Villalobos i otros empleados de instrucción primaria, en que piden el derecho de recibir sus pensiones de jubilación con arreglo a la ley número 1,975, etc., presentada el 28 de agosto de 1912;

De doña María J. Várgas viuda de Cádiz, en que pide pensión, presentada el 5 de agosto de 1910;

De doña Margarita Rojas viuda de Gutiérrez, en que pide un año de sueldo en recompensa de servicios prestados por su esposo, presentada el 25 de junio de 1918;

De don M. E. Pernard, en que pide se concedan becas a alumnos del Instituto Náutico Internacional de San Antonio, presentada el 14 de octubre de 1912;

De doña Rosa Maldonado Fuenzalida, en que pide pensión, presentada el 30 de octubre de 1911; i

De los empleados del ramo de vacuna de la provincia de Lináres, en que piden aumento de sueldo, presentada el 25 de julio de 1906.

Quedaron para tabla.

Treinta i cuatro de la misma Comisión, recaídos en los siguientes asuntos particulares de gracia:

Un proyecto despachado por la Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Romelia, doña Leontina i doña María Figueroa, recibido en el Senado el 5 de junio de 1911; i las solicitudes de gracia que siguen:

De don Vicente Quezada Carneyro, en que pide abono de servicios, presentada el 20 de mayo de 1918;

De don Antonio Aravena R., en que pide se le reconozca el grado de alférez de artillería para los efectos del montepío, presentada el 19 de junio de 1916;

De doña Carmen Ahumada, viuda de Fuentes, en que pide abono de servicios, para efectos de montepío, presentada el 11 de julio de 1911;

De don Alberto Morales M., en que pide abono de servicios, presentada el 6 de mayo de 1912;

De don Víctor Gutiérrez, en que pide abono de tiempo, presentada el 17 de diciembre de 1912;

De don Carlos Luis Serres, en que pide aumento de pensión, presentada el 17 de octubre de 1911;

De doña Celia Gárfias viuda de Germain, en que pide pensión, presentada el 20 de febrero de 1918;

De don Samuel Plaza Guzman, en que pide abono de servicios, presentada el 24 de diciembre de 1919;

De don Luis Carrasco Escudero, en que pide pensión de invalidez, presentada el 4 de noviembre de 1913;

De doña María Guerrero viuda de Gibbs, en que pide pensión, presentada el 18 de mayo de 1914;

De doña Rosario Cea, en que pide pensión, presentada el 20 de diciembre de 1909;

De doña Telesila Herrera viuda de Martel, en que pide pensión, presentada el 18 de diciembre de 1913;

De doña Elvira Arias, en que pide pensión, presentada el 7 de diciembre de 1915;

De don Alejandro Ojeda, en que pide abono de servicios, presentada el 11 de agosto de 1919;

De doña Mercedes Urrutia, viuda de Ruiz, en que pide aumento de pensión, presentada el 21 de noviembre de 1916;

De doña Elisa M. de Rojo Indo, en que pide abono de servicios, presentada el 2 de agosto de 1911;

De don Andres Salazar, en que pide abono de tiempo, presentada el 22 de noviembre de 1914;

De don Carlos Alamos, en que pide abono de servicios, presentada el 6 de mayo de 1912;

De don Joaquin Lavin Urrutia, en que pide abono de tiempo i derecho a jubilar con sueldo íntegro, presentada el 17 de noviembre de 1919;

De don Rafael Herrera M., en que pide abono de servicios, presentada el 5 de abril de 1916;

De don Wáshington Lastarria, en que pide jubilación en la forma que indica, presentada el 19 de agosto de 1912;

De don Pascual Ramírez V., en que pide pensión de invalidez, presentada el 4 de enero de 1917;

De don Florencio Lucero, en que pide se le reconozca calidad de empleado público

para efectos de jubilacion, presentada el 13 de julio de 1914;

De doña Ana Cámos, viuda de González, en que pide aumento de pension, presentada el 25 de junio de 1913;

De doña Clara, doña Mercedes i doña Blanca Palma P., en que piden pension, presentada el 13 de noviembre de 1918;

De doña Florinda Pizarro, viuda de Merino, en que pide pension, presentada el 29 de diciembre de 1919;

De doña María Elvira Botarro de la Torre, en que pide abono de servicios, presentada el 9 de enero de 1911;

De las profesoras del liceo de niñas de Copiapó, en que piden reconocimiento de servicios para efectos de jubilacion, presentada en noviembre de 1918;

De doña Rosalía Cárdenas, viuda de Olavarría, en que pide pension, presentada el 11 de junio de 1918;

De doña Amalia Requena, en que pide abono de tiempo, presentada el 28 de agosto de 1917;

De don Ricardo Cruzat E., en que pide abono de tiempo, presentada el 24 de enero de 1913;

De doña Evanjelina Le-Cornec, viuda de Miller, por sí i por sus hijas Ana Luisa i Eva Miller, en que pide pension, presentada el 30 de agosto de 1913; i

De doña Lastenia Pica, viuda de Urrutia, en que pide aumento de pension, presentada el 13 de enero de 1920.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que modifica los sueldos del Tribunal de Cuentas i establece diversas otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de dicha oficina.

El señor Mac Iver pide que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Los señores Claro Solar i Búlnes apoyan esta peticion.

El señor Claro cree, ademas, que es conveniente que la Comision de Hacienda estudie este proyecto, sin dejar de tomar en cuenta la idea de una reorganizacion de las oficinas de Hacienda, comprendiendo las de la Direccion del Tesoro i de Contabilidad.

El señor Barrios acepta tambien por su parte que se tramite el proyecto a la Comision de Hacienda como lo ha solicitado la Co-

mision de Presupuestos en su informe respectivo.

El señor Quezada encuentra justificado el proyecto i le dará su voto cuando llegue el caso; pero reconoce el derecho de los señores Mac Iver, Claro i Búlnes para pedir que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Concurre, ademas, con el señor Claro, en orden a la conveniencia de estudiar un plan jeneral de reorganizacion de las oficinas de Hacienda.

Con el asentimiento de la Sala, queda retirado este proyecto de la tabla de fácil despacho i tácitamente se acuerda pasarlo en informe a la Comision de Hacienda.

Entrando a los incidentes, el señor Urrejola llama la atencion del señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles a las dificultades que se han producido con la administracion de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado en la ejecucion de las obras del camino plano que une Valparaiso con Viña del Mar so pretesto de que se van a ocupar algunos metros de terreno que pertenecen a la Empresa de los Ferrocarriles, i le ruega tenga a bien arbitrar alguna medida para salvar estas dificultades.

El señor Alessandri don José Pedro ruega a la Comision de Hacienda tenga a bien informar el proyecto de lei que pende de su estudio, sobre aumento de sueldos a los tesoreros fiscales.

El señor Claro Solar llama la atencion del señor Ministro de Hacienda a la necesidad de que el Gobierno se preocupe de solucionar las cuestiones pendientes relativas al proyecto sobre establecimiento de una línea italiana de navegacion, i le reitera la conveniencia de activar el despacho de este negocio en la Cámara de Diputados.

El señor Zañartu don Héctor formula indicacion para que se tomen en consideracion sobre tabla, inmediatamente despues de terminados los incidentes, los pocos artículos que quedan pendientes en el proyecto de lei sobre construccion i conservacion de caminos.

El señor Rivera llama la atencion de la Mesa a la forma inconveniente en que se hace la publicacion de las sesiones del Senado en la prensa diaria.

En vista de los numerosos errores que ha podido observar, que llegan hasta cambiar el

concepto de las opiniones vertidas por los señores Senadores, ha revisado los orijinales mandados a la imprenta por el servicio de redaccion de esta Cámara, i así ha podido convencerse de que se trata de deficiencia en la composicion misma de la publicacion en la imprenta respectiva.

El señor vice-Presidente espresa al honorable Senador por Valparaiso que atenderá con el mayor interes su justo reclamo.

El señor vice-Presidente, señor Feliú, somete en seguida a la consideracion del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese amnistía a todos los comprometidos en el hecho o hechos que han motivado el proceso militar que hoi se sigue contra varios jefes de nuestro Ejército i de que está encargado el fiscal don Carlos Hurtado Wilson.»

Pide se dirija oficio al señor Ministro de Guerra, solicitando la inclusion en la convocatoria de dicho proyecto.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Feliú.

La indicacion del señor Zañartu don Héctor se da tácitamente por aprobada.

Continúa, en consecuencia, la discusion del proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre construccion i conservacion de caminos que quedó pendiente en la sesion matinal de hoi en los artículos transitorios.

Artículo 1.º Considerado este artículo, el señor Barros Errázuriz formula indicacion para sustituir en el inciso primero la palabra «cada» por el artículo «la».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificacion propuesta.

En discusion el artículo 2.º, el señor Barros Errázuriz formula indicacion para sustituir las palabras «tanto» i «como», por estas otras: «En» e «i en».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

En discusion el artículo 3.º, el señor Barros Errázuriz formula indicacion para suprimir la frase final que dice: «... i las demas que sean contrarias a la presente».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificacion propuesta por el señor Barros Errázuriz.

En discusion el artículo 4.º, usan de la palabra los señores Claro Solar, Barros Errázuriz, Concha don Juan Enrique, Rivera, Ministro de Industria i Obras Públicas, Mac Iver i Ochagavía.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para sustituir la frase «1.º de enero de 1920», por esta otra: «1.º de julio de 1920».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificacion propuesta.

Se toman en seguida en consideracion los incisos tercero i segundo de los artículos 4.º i 6.º, respectivamente, propuestos por el señor Claro Solar en sesion de fecha 18 de diciembre último, i que habian quedado pendientes en segunda discusion para resolver en cuanto a la autoridad que debe intervenir.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobado que sea la junta departamental, tal como se propone en dichos artículos.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles solicita el asentimiento de la Sala para que se reabra el debate sobre el artículo 14 del proyecto a fin de proponer que se agregue un inciso que ponga de acuerdo la disposicion de este artículo con la del artículo 33, ya aprobado.

El señor Barros Errázuriz se opone a que se reabra el debate.

Se toma en seguida en consideracion el artículo 18 del proyecto, que habia quedado en segunda discusion en sesion de fecha 8 del actual, conjuntamente con las indicaciones de los señores Claro Solar i Barrios.

Usan de la palabra los señores Rivera, Claro Solar i el señor Ministro.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, acordándose que la Mesa, de acuerdo con el señor Ministro, le dé la redaccion correspondiente conforme con las ideas manifestadas.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo 27.

No habiéndose producido oposicion, formula indicacion para que se agregue al referido artículo el siguiente inciso:

«Sin embargo, en las comunas de capitales de provincia en que haya parte urbana i parte

rural, la junta departamental tendrá facultad para emplear el uno por mil producido por las comunas urbanas en los caminos de las comunas rurales del departamento o para entregar alguna parte de este impuesto a la municipalidad de la capital para pavimentacion de calles en la forma i proporcion que estime conveniente.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Queda con esto terminada la discusion del proyecto de lei de caminos, i con el asentimiento de la Sala se acuerda facultar a la Mesa para revisar i armonizar la redaccion del proyecto, de acuerdo con el señor Ministro.

El proyecto de lei aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEI:

TITULO I

Clasificacion de los caminos

“Artículo 1.º Los caminos son públicos o particulares.

Caminos particulares son los que declara tales el artículo 592 del Código Civil.

Los demas caminos son públicos.

Los caminos públicos se dividen en caminos de primera y de segunda clase.

Son de primera clase:

a) El camino longitudinal del centro del pais y los caminos que unen directamente capitales de provincia entre sí y éstas con cabeceras de departamentos;

b) Los que unen una estacion de ferrocarril o un camino de los indicados en la letra anterior, con una poblacion de mas de mil habitantes;

c) Los que unen una ciudad cabecera de provincia o de departamento con un puerto marítimo o fluvial habilitado;

d) Los que unen las ciudades cabeceras de departamento con una poblacion de mas de mil habitantes;

e) Los caminos que conduzcan a puertos de cordillera habilitados; y

f) Se considerarán tambien como caminos de primera clase, para los efectos de esta lei, las vias fluviales navegables por embarcaciones de mas de cincuenta toneladas.

Son caminos de segunda clase todos aquellos que no están incluidos en la numeracion que precede.

Se considerarán, tambien, caminos públicos las vias señaladas como tales en los planos oficiales de los terrenos transferidos

por el Estado a particulares, incluyendo los concedidos a indíjenas.

Art. 2.º Esta lei se refiere esclusivamente a los caminos públicos.

TITULO II

Policía de caminos

Art. 3.º El Presidente de la República reglamentará el tránsito por los caminos públicos, la plantacion de árboles o cercas vivas en los espacios laterales o en los terrenos adyacentes hasta una distancia de quince metros y la concesion de permisos para ocuparlos con vias férreas.

En los reglamentos especiales que sobre la materia puedan tambien dictar las Municipalidades, se observarán las normas fijadas en el reglamento dictado por el Presidente de la República.

Las Municipalidades respectivas quedan encargadas de velar por la aplicacion y cumplimiento de la reglamentacion del tránsito en los caminos públicos.

Art. 4.º Se prohíbe conducir aguas de particulares dentro del trazado de los caminos públicos, siguiendo su direccion u ocupar con ellas sus cunetas o fosos de desagüe.

Las aguas lluvias u otras procedentes de los terrenos vecinos o que se lleven para riegos, solo podrán pasar por los caminos y sus fosos en la estension indispensable para poderlos atravesar, dada la topografía o configuracion del terreno, y deberán cruzarlos en acueductos y bajo de puentes o en otras obras de arte apropiadas para conducirlos, contruidos de materiales sólidos con arreglo a las normas que fije el Presidente de la República en conformidad al artículo 12.

Las obras necesarias para la seguridad de los caminos y su conservacion serán costeadas por los dueños de las mismas aguas.

En los canales actualmente existentes que carezcan de las obras indicadas para atravesar los caminos, se ejecutarán las que determine el gobernador de acuerdo con la junta departamental, dentro del plazo que se fije, que no podrá exceder de dos años, procediéndose en los demas en conformidad al artículo 15.

Art. 5.º En los canales existentes dentro del trazado de los caminos públicos no podrán ejecutarse en adelante otras obras que la de mera conservacion.

Las obras de profundizacion o ensanche de dichos canales solo podrán ejecutarse con permiso especial del gobernador, de acuerdo con la junta departamental, siempre que no pongan en peligro la seguridad de los caminos y que las obras no se realicen hácia el centro de los mismos.

La disposicion del inciso anterior se aplicará tambien a los canales próximos a los caminos aunque no ocupen su trazado y a los que crucen un camino público.

Art. 6.º El gobernador del departamento obligará a cerrar la boca-toma de todos los canales durante el invierno.

Los que por razones especiales y mui fundadas pretendan mantenerse abiertos todo el año, tendrán compuertas de fierro en su boca-toma, que den seguridad completa a los caminos y predios sirvientes.

Art. 7.º Los propietarios de los canales responderán de los perjuicios que las aguas ocasionen en el camino.

El gobernador, de acuerdo con la junta departamental, determinará las obras que para la seguridad de los caminos deban ejecutarse en los canales a que se refieren los artículos anteriores, las cuales serán de cargo de los dueños de las aguas.

Art. 8.º Se prohíbe a los particulares ocupar, obstruir o desviar los caminos públicos, como asimismo extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales o desmontes y, en jeneral, hacer obra alguna en ellos.

Art. 9.º Las aguas provenientes de las lluvias o filtraciones que se recojen en los fosos de los caminos, tendrán su salida a los predios vecinos.

Para dar salida a esas aguas se oirá al propietario del predio a quien hubiere de imponerse la servidumbre de recibirlas, cuidando de que dicha salida sea la mas adecuada a la topografía del terreno.

Art. 10. Los predios rústicos deberán permitir la extraccion de tierra, arena, piedras y demas materiales análogos que fueren necesarios para la construccion y conservacion de los caminos y que existieren dentro de sus propiedades. Para determinar el punto de donde deben extraerse estos materiales, se oirá al propietario respectivo.

Quedarán tambien sometidos a la servidumbre de tránsito para el efecto del acarreo de dichos materiales y de los que pueden existir en el lecho de los rios.

Para valorar estos materiales y la cuantía de los daños que pudiera causar su es-

traccion y acarreo, se procederá en conformidad a los trámites establecidos en la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.

Quedarán esceptuados de esta disposicion los terrenos ocupados por edificios y sus dependencias, jardines, parques, huertos y viñedos.

### TITULO III

#### Direccion de caminos

Art. 11. El Presidente de la República formará un plan de caminos para todo el territorio nacional.

Art. 12. El Presidente de la República fijará las normas jenerales para la construccion y conservacion de los caminos públicos y de las obras a que se refiere el artículo 4.º

Corresponderá tambien al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Industria y Obras Públicas, la administracion de todos los recursos que consulta la presente lei.

Art. 13. Corresponde, inmediatamente, a los gobernadores de departamento velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente lei, adoptando en cada caso las medidas necesarias para impedir o corregir cualquiera infraccion.

Les corresponderá tambien, entender en los demas asuntos en que la presente lei se refiera a la autoridad administrativa.

Art. 14. Las medidas que en conformidad al artículo precedente decretare el gobernador deberán tomarse de acuerdo con la junta departamental y se cumplirán no obstante cualquiera reclamacion que contra ella se interpusiere.

Las reclamaciones se deducirán ante el Juzgado de Letras, dentro del término de diez dias y se tramitarán breve y sumariamente, entre el reclamante y el Ministerio Público.

Art. 15. El gobernador hará notificar por oficio el decreto que dicte ordenando cumplir las medidas acordadas por la junta departamental y fijará el plazo prudencial en que deben ejecutarse los trabajos.

Si las obras no se hicieren dentro del término señalado, el gobernador ordenará hacerlas a costa del deudor en conformidad a un presupuesto aprobado por la misma junta, previo aviso que se dará al interesado.

La cuenta de los gastos que las obras orijen, aprobada por la junta departamen-

tal, servirá de título ejecutivo para su cobro.

El juicio se tramitará ante el Juzgado de Letras, cualquiera que sea su cuantía.

Art. 16. Si por destrucción u obstrucción motivada por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa, se interrumpiere el tránsito en un camino, el gobernador, previo acuerdo de la junta departamental respectiva, podrá, para el solo efecto de restablecer el tráfico, autorizar el uso de los terrenos colindantes que fueren necesarios o el de los caminos particulares vecinos.

Se exceptúan de esta disposición los terrenos ocupados por edificios y sus dependencias, jardines, parques, huertos o viñedos.

Esta medida no podrá decretarse por más de treinta días, pero si el mal estado del camino y su reparación impusieren un mayor plazo para su arreglo, podrá el Presidente de la República autorizar a la junta departamental para que prorrogue el término señalado por un plazo que no exceda de tres meses.

Para la evaluación de los daños que se causaren a los dueños con la ocupación, se procederá en conformidad a los trámites prescritos en la ley número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.

Art. 17. Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construcción y ensanche de los caminos y construcción de casas para camineros, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República previo informe de la Dirección General de Obras Públicas y de la respectiva junta departamental, debiendo llevarse a cabo las espropiaciones en conformidad a la ley número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.

Art. 18. El terreno que quedare sin utilización por cambio del trazado de un camino, se venderá en pública subasta. Sin embargo, el dueño de un predio tendrá derecho preferente para adquirir sin subasta, a justa tasación de peritos, la sección del camino que colinde con su propiedad por todos sus costados o para compensarla con el nuevo trazado en su caso.

Art. 19. En cada comuna, una junta compuesta de cinco personas, dos elejidas por la Municipalidad y tres por los diez mayores contribuyentes de la nómina formada para el cobro de la contribución de haberes, en ámbos casos por voto acumulativo, tendrá en la dirección de los caminos de su territorio, las siguientes atribuciones:

1.º Determinar los caminos que deban hacerse o repararse en la comuna;

2.º Fijar el monto de la suma que, en conformidad al presupuesto que se forme, debe aplicarse a cada obra.

Los fondos que distribuirá la junta comunal serán: el medio por mil que pagarán los vecinos con arreglo al artículo 25 letra a); y las cantidades con que contribuyan voluntariamente las Municipalidades y particulares para el servicio de caminos con arreglo al artículo 25 letra h);

3.º Vigilar la inversión de los recursos a que se refiere el número anterior y la forma en que se empleen en los trabajos de construcción, reparaciones y conservación de los caminos, y visar por medio de uno de sus miembros designado al efecto, las planillas de pago respectivas, las que no podrán ser cubiertas sin su respectivo visto-bueno.

La junta podrá delegar la facultad de vigilancia a que se refiere el inciso anterior, en comisiones de vecinos;

4.º Dar cuenta al gobernador de las deficiencias e irregularidades que advirtiere en la ejecución de los trabajos sujetos a su vigilancia o en la inversión de las sumas de dinero que éstos impusieren;

5.º Velar por la permanente conservación de los caminos, representando a la autoridad correspondiente la inmediata necesidad de la ejecución de los trabajos que su estado reclamare, debiendo ésta atender el pedido siempre que hubiere fondos disponibles;

6.º Denunciar al gobernador las infracciones a la presente ley y las interrupciones que sufriere el tránsito en un camino por fuerza mayor o caso fortuito, para que ese funcionario decrete las medidas de represión o corrección que correspondan;

7.º Representar al Presidente de la República los abusos que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere la autoridad administrativa, o las omisiones que, en el cumplimiento de sus deberes, incurriere; y

8.º Adoptar las resoluciones que recabare el gobernador en los casos señalados en el artículo 16.

Art. 20. Para la determinación de las listas de mayores contribuyentes, que indica el artículo anterior, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de elecciones, número 2,983, de 11 de febrero de 1915, sin hacer las exclusiones a que se refiere la letra a) del inciso 2.º de dicho artículo, ni las de la letra b),

en cuanto se refiere a las mujeres, a los extranjeros y a las sociedades, comunidades y personas jurídicas, que se entenderán representadas por las personas designadas al efecto.

Los diez mayores contribuyentes que deberán elegir a tres de las personas que componen la junta comunal, podrán ser representados por apoderados.

Art. 21. En cada departamento habrá una junta compuesta del gobernador que la presidirá, del ingeniero de la provincia y; donde no lo hubiere, de un ingeniero nombrado por el Presidente de la República y de un delegado designado por cada junta comunal.

El ingeniero de la provincia y donde no lo hubiere el que nombre el Presidente de la República podrá formar parte de todas las juntas departamentales de la provincia.

La junta departamental podrá elegir un vice-presidente.

Esta junta se reunirá por citación del gobernador o a pedido de tres de sus miembros.

La junta podrá celebrar sesión con los que asistan y tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos.

La espresada junta tendrá, en el territorio de su jurisdicción, las siguientes atribuciones:

1.º Determinar qué caminos deben repararse o ejecutarse con sujeción al plan general que dicte el Presidente de la República;

2.º Fijar el monto de las sumas que, en conformidad al presupuesto que se forme, debe aplicarse a cada obra, distribuyendo los recursos que consultan los incisos b), c), d) y e) del artículo 25 de esta ley, con las limitaciones que el artículo 28 establece;

3.º Ejercer las facultades que le acuerda el inciso 1.º del artículo 14.

Tendrá, además, respecto a los caminos a que se refiere el número 1.º de este artículo, las atribuciones que contienen los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 19.

Art. 22. Las juntas comunales y departamentales deberán ejercer las atribuciones que les confieren los números 1.º y 2.º de los artículos 19 y 21 antes del 1.º de mayo de cada año las primeras y antes del 1.º de julio las segundas y comunicar sus acuerdos por escrito, antes de esas fechas al Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Las juntas comunales deberán, además, comunicar sus acuerdos a la junta departa-

mental respectiva antes del 1.º de mayo de cada año.

Si no ejercieran estas atribuciones dentro de los plazos indicados, el Gobierno quedará facultado para ejercerlas en su lugar.

Art. 23. Tanto los miembros de las juntas comunales como los de las departamentales que tengan su origen por elección de los mayores contribuyentes de las comunas, durarán en sus funciones por todo el tiempo que estuviere en vigencia la lista formada para la contribución de haberes, con arreglo a la ley número 3,091, de 13 de abril de 1916.

Los miembros de las juntas comunales designados por las Municipalidades durarán en sus funciones el mismo período de tiempo que éstas.

El reglamento que, para la ejecución y aplicación de esta ley, dictare el Presidente de la República, determinará la forma y condiciones en que se procederá a la designación de los miembros de las juntas comunales y departamentales y a la elección de los reemplazantes por muerte, renuncia u otra causa, de los que estuvieren en posesión de esos cargos.

Art. 24. Se mantendrán empleados permanentes, que deberán residir en las inmediaciones de los caminos y a distancias que les permitan vigilar su conservación y reparar, a la brevedad posible, los desperfectos que se ocasionen en la sección que les corresponda.

La inversión de fondos en el pago del personal, queda sometida a la limitación que establece el artículo 32.

Las juntas comunales podrán invertir anualmente en las reparaciones a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, hasta el cinco por ciento de lo destinado a gastos para caminos en la comuna, debiendo rendir cuenta de la inversión de estos fondos, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.

## TITULO IV

### Renta de caminos y su inversión

Art. 25. Las rentas para el servicio de caminos se formarán:

a) Con una contribución anual de un medio por mil sobre el valor de tasación de los predios urbanos y rurales efectuada en conformidad a la ley número 3,091, de 13 de abril de 1916, que pagarán los propietarios de dichos predios.



Se exceptúan de esta disposicion los predios que estuvieren gravados con una contribucion especial de pavimentacion;

b) Con una suma equivalente al medio por mil sobre el valor de tasacion de los predios urbanos y rurales, de acuerdo con las disposiciones de la lei citada, con que contribuirá anualmente el Fisco;

c) Con las sumas con que contribuirán cada año las Municipalidades y cuyo monto será igual al uno por mil del valor de tasacion de los predios ubicados en sus respectivas comunas, tasacion practicada de acuerdo con lo dispuesto en la lei a que se ha hecho referencia;

d) Con el impuesto de patentes de minas que perciben los Municipalidades, en la parte que debe destinarse al ramo de caminos, con arreglo a las disposiciones de la lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904;

e) Con las multas impuestas a los infractores de la presente lei;

f) Con las cantidades especiales que la lei de presupuestos de la Nacion consigne para apertura y conservacion de caminos y vias fluviales y adquisicion de herramientas, maquinarias y materiales para los trabajos de caminos;

g) Con las cantidades extraordinarias que la misma lei de presupuesto consulte para la construccion y conservacion de los puentes carreteros;

h) Con las cantidades que proporcionen voluntariamente las Municipalidades o los particulares para el servicio de caminos.

En los casos del inciso anterior, el Fisco contribuirá con una suma igual al doble de las erogaciones municipales o particulares.

Art. 26. Los dueños de inmuebles pagarán anualmente, en las tesorerías fiscales del departamento respectivo y en las fechas indicadas en la presente lei, la cantidad correspondiente al dos por mil del valor de tasacion de los inmuebles, cantidad que se distribuirá en la siguiente forma: medio por mil por la contribucion que deben los vecinos pagar en conformidad a la letra a) del artículo 25; uno por mil por la contribucion que debe pagar la Municipalidad y medio por mil por la cuota que le corresponde al Fisco.

En caso de no haberse autorizado el cobro de la contribucion adicional fiscal, los pagos a que se refiere el inciso anterior serán solo de uno y medio por mil.

Las cantidades entregadas por los particulares y que correspondan al pago que de-

ben efectuar el Fisco y la Municipalidad, servirán de abono a los dueños de los predios para el pago de la contribucion de haberes que deben hacer a la Municipalidad y de la contribucion adicional que deben hacer al Fisco, si ella existiere.

En caso de no haberse autorizado el cobro de la contribucion adicional fiscal, deberá consignarse en la lei anual de presupuestos, una cantidad igual a la devengada por el Fisco en el año último y que hubiere producido la contribucion de medio por mil sobre los haberes inmuebles, cantidad que se depositará en las tesorerías fiscales respectivas.

El impuesto de patentes de minas, en su parte correspondiente, las multas aplicadas a los infractores de la presente lei, y las cantidades con que voluntariamente contribuyan los particulares y las Municipalidades para el servicio de caminos, deberán tambien depositarse en las tesorerías fiscales respectivas.

Las tesorerías abrirán una cuenta especial para la recepcion, movimiento o imputacion de los fondos destinados a la construccion y conservacion de caminos.

El pago de los impuestos que establece esta lei se hará en las fechas fijadas por la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916. El Presidente de la República podrá autorizar su cobro en la forma establecida por la lei número 3,294, de 25 de setiembre de 1917.

El cobro judicial, en caso que proceda, se hará en la forma establecida por las leyes de 20 de enero de 1883 y de 5 de setiembre de 1898.

Art. 27. Las oficinas encargadas de la recaudacion de las rentas indicadas en el artículo 25 comunicarán al Ministerio de Industria y Obras Públicas, en el mes de marzo de cada año, el monto de lo percibido en el año anterior.

Art. 28. Los fondos que produzcan las entradas enumeradas en el artículo 25 se distribuirán en la forma siguiente:

1.º Atendiendo a la distribucion hecha por la junta comunal:

El medio por mil que consulta la letra a) y las cantidades a que se refiere la letra h) del mismo artículo, en la construccion y conservacion de caminos dentro de la comuna en que se devengue el impuesto o se haga la erogacion.

En las comunas de capitales de provincia en que haya parte urbana y parte rural, las juntas comunales que correspondan a la

parte urbana deberán entregar lo que perciban en la parte urbana a la Municipalidad respectiva para que ésta lo invierta en pavimentación de calles, debiendo poner a disposición de las juntas un duplicado de las cuentas que rinda, en el plazo de un año después de entregados los fondos.

Corresponde al Presidente de la República fijar los límites urbanos de las ciudades para los efectos del inciso anterior.

2.º Atendiendo a la distribución hecha por la junta departamental:

a) El medio por mil establecido en la letra b) y las multas impuestas a los infractores y consideradas en la letra e) del artículo 25, en la construcción y conservación de los caminos del departamento respectivo;

b) El uno por mil establecido en la letra c) del artículo 25 en los caminos dentro de la comuna en que se devengue el impuesto.

Sin embargo, en las comunas de capitales de provincia en que haya parte urbana y parte rural, la junta departamental tendrá facultad para emplear el uno por mil producido por las comunas urbanas en los caminos de las comunas rurales del departamento o para entregar alguna parte de este impuesto a la Municipalidad de la capital, para pavimentación de calles, en la forma y proporción que estime conveniente;

c) Los fondos que produzcan las patentes de minas se invertirán de preferencia en los caminos de interés general de la región en que estén ubicadas las minas.

3.º El Presidente de la República invertirá, con arreglo al plan general a que se refiere el artículo 11, en los caminos de primera clase, las cantidades que consultan las letras f) y g) del artículo 25.

Art. 29. A contar desde la promulgación de esta ley y mientras el Presidente de la República lo estime necesario, se reservará hasta un diez por ciento de las rentas enumeradas en el artículo 25, letras a), b), c), d) y g) para destinarlo exclusivamente a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales para la ejecución y conservación de caminos.

Art. 30. Las expropiaciones a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder anualmente del diez por ciento del total de los fondos que en el año respectivo se reúnan conforme al artículo 25.

Art. 31. Una vez aprobado el presupuesto de gastos de cada junta comunal, debe-

rá entregársele el cinco por ciento del valor de dicho presupuesto para atender a los desperfectos accidentales que ocurran en los caminos de la comuna.

Art. 32. No podrá invertirse anualmente una cantidad superior al cinco por ciento de las rentas en el pago del personal auxiliar de empleados que exija la ejecución y vigilancia de los trabajos de caminos.

Art. 33. Los fondos recaudados en un año y que no alcanzaren a invertirse, pasarán a una cuenta especial en las tesorerías fiscales respectivas para incrementar los fondos de caminos del año siguiente.

## TITULO V

### Penas

Art. 34. Toda infracción de la presente ley, será castigada con una multa de veinte a doscientos pesos, a menos que tenga señalada una sanción mayor por el Código Penal, y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el gobernador, y se hará efectiva desde luego, y sin sujeción a trámite de ningún género.

El infractor deberá pagar la multa en el acto del requerimiento, o consignar el monto de ella, dentro del sexto día, después de la notificación. La consignación se hará en la Tesorería Fiscal o Municipal respectiva y bastará para acreditarla el correspondiente recibo o certificado del tesorero.

Este funcionario deberá otorgar el certificado a que se refiere el inciso anterior, incurriendo, en caso de negativa injustificada, en la pena de suspensión de su empleo por el término de quince días.

Si el infractor no pagare la multa o no consignare su monto a la orden del gobernador dentro del plazo de seis días, el decreto que la impuso tendrá la calidad de título ejecutivo contra el cual no podrá hacerse valer excepción alguna.

Una vez pagada la multa o efectuada la consignación, el infractor tendrá el plazo de diez días para reclamar ante el juez letrado en lo civil correspondiente de la resolución del gobernador.

La reclamación se sustanciará en conformidad con las reglas del título XII, del libro III, del Código de Procedimiento Civil. Las sentencias que se dicten en estos juicios no serán susceptibles del recurso de casación.

Art. 35. Los funcionarios de cualquiera

clase que tengan por la lei intervencion en el servicio de caminos, deberán reclamar de la autoridad la órden de ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos, el cobro de las multas en que hubieren incurrido los infractores, y, en jeneral, denunciarán las infracciones a la presente lei.

Art. 36. La pena de prision por faltas, aplicada con arreglo al Código Penal y la impuesta de acuerdo con las disposiciones de la lei de alcoholes, número 1,515, de 18 de enero de 1902, se cumplirán preferentemente haciendo trabajar a los penados en las obras que se ejecuten en los caminos públicos.

**Artículos transitorios**

Artículo 1.º La obligacion impuesta a las Municipalidades por al letra c) del artículo 25, empezará a rejir desde el 1.º de enero de 1921.

Art. 2.º Para los efectos de esta lei el territorio de Magallanes se considerará como departamento y los recursos se invertirán dentro del territorio de la subdelegacion que los produzca.

Del mismo modo se procederá a la inversion de los recursos que se eroguen en los departamentos de Tacna, Arica y Tarata.

Art. 3.º En el territorio de Magallanes, y en los departamentos de Tacna, Arica y Tarata, las funciones encomendadas a las juntas comunales y departamentales serán desempeñadas por una junta compuesta del gobernador, que la presidirá, de un ingeniero designado por el Presidente de la República y de la junta de alcaldes respectiva.

Art. 4.º Se derogan las disposiciones de la lei de 17 de diciembre de 1842.

Art. 5.º Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de julio de 1920”.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion del proyecto de lei de presupuestos de instruccion pública, que quedó pendiente en la sesion de 26 del actual.

En discusion la partida 3.ª, «Instruccion Secundaria», el señor Ministro de Instruccion Pública formula las siguientes indicaciones:

INTERNADO BARROS ARANA

Agregar despues del ítem 399, el siguiente:

Item ... Ayudante del ecónomo.... \$ 1,200

LICEO MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI

Elevar de dos mil ochocientos a tres mil pesos el ítem 488, que consulta el sueldo de un escribiente i bibliotecario.

Para saldar el mayor gasto de ambas indicaciones, ascendente a la suma de mil cuatrocientos pesos, propone reducir en igual cantidad el ítem nuevo «Para creacion de cursos paralelos de la Escuela de Medicina», que figura en la partida 11, página 152 del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las indicaciones del señor Ministro.

Las partidas 4.ª, «Liceos de Niñas»; i 5.ª, «Institutos Comerciales»; se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 6.ª, el señor Ministro formula indicacion para suprimir a continuacion del rubro «Instituto Superior de Educacion Física i Manual» i escuela anexa, la frase que dice: «pudiendo el Gobierno proceder a la reorganizacion del establecimiento».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con la modificacion propuesta.

En discusion la partida 7.ª, «Instruccion Primaria», usan de la palabra los señores Claro Solar, Ministro de Instruccion i Concha don Enrique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 8.ª, «Jubilaciones», el señor Ministro de Instruccion Pública formula indicacion para agregar en las letras respectivas los siguientes ítem que corresponden a recientes jubilaciones decretadas por el Ministerio:

Item ... Astorgadoña Ana Luisa, ex--preceptora de escuela de Chañaral. Decreto número 5,034, de 30 de diciembre de 1918..... \$ 765

Item ... Fuhrmann, v. de Rider, doña Emilia, es-directora i profesora del Liceo de Niñas de Concepcion, \$ 3,073. Item 1384, elevarlo a \$ 3,073. Segun decreto número 5,824, de 17 de diciembre de 1919.....	\$ 3,073
» ... Jefferson doña Ernestina, ex-profesora de la Escuela Normal de Lima-che. Decreto número 6,051, de 30 de diciembre de 1919.	1,500
» ... López Morales doña María Teresa, ex-profesora de la Escuela Normal de Preceptoras de Angol. Decreto número 5,957, de 27 de diciembre de 1919.	3,123 75
» ... Ogalde doña Lucrecia, ex-ayudante de escuela número 41 de Valparaiso. Decreto número 5,864, de 22 de diciembre de 1919 .....	1,062 50
» ... Ponce de Allende doña Tegualda, ex profesora de la Escuela Normal de Preceptoras de Talca. Decreto número 5,959, de 27 de diciembre de 1919....	3,375
» ... Stöber don Federico, ex-profesor del Conservatorio Nacional de Música i director de bandas del Ejército. Decreto número 5,984, de 29 de diciembre de 1919.	8,372
» ... Valenzuela Quezada don Camilo, ex-profesor del Instituto Superior de Comercio. Decreto número 5,618, de 19 de diciembre de 1919.	1,787 50

Para saldar el mayor gasto que significan es-

tos aumentos, ascendente a la suma de veintidos mil seiscientos cuarenta i siete pesos setenta i cinco centavos, propone reducir en igual cantidad el ítem 2321, «Nuevas jubilaciones i para pago de jubilaciones, etc.», de la partida 19, página 119 del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision i la indicacion del señor Ministro.

Las partidas 9.<sup>a</sup>, «Instruccion Universitaria» i 10, «Secretaría» se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 11, «Instruccion Universitaria», el señor Ministro de Instruccion formula las siguientes indicaciones:

Agregar al final de esta partida los siguientes ítem:

Item ... Para pagar a don Alwin Posselius la diferencia de sueldo que se le quedó adeudando en 1916.	\$ 2,400
» ... Para el pago de los funerales de don Valentin Letelier.....	3,000

Para el mayor gasto ascendente a la suma de cinco mil cuatrocientos pesos propone reducir en igual cantidad el ítem nuevo «Para el establecimiento de escuelas de indígenas, que figura despues del ítem 2317, en la página 189 del proyecto.

Formula, en seguida, indicacion para agregar tambien al final de esta partida el siguiente:

Item ... Para el mantenimiento de una beca en la Escuela de Ingeniería destinada a un alumno designado por el Gobierno de Colombia.....	1,800
---	-------

Propone saldar este gasto reduciendo en igual suma el ítem nuevo «Para creacion de cursos paralelos», que figura en la partida 16, página 179 del proyecto.

Usan en seguida de la palabra los señores Echenique, Concha don Enrique i Claro Solar.

El señor Echenique no acepta la imputacion dada por el Ministro a los dos primeros ítem de su indicacion, i formula indicacion

para que el mayor gasto que ellos significan se impute al ítem nuevo «Para asignacion para casa a las directoras que no vivan en el establecimiento, etc.», agregado por la Comision Mista al final de la partida 13 i que figura en la página 19 del informe de la Comision.

El señor Claro insinúa al señor Ministro la idea de no insistir en la indicacion relativa al ítem de gastos de los funerales de don Valentin Letelier, i consultar el gasto en el proyecto de lei especial que habrá de aprobarse a fin de cubrir los que todavía se adeudan por fallecimiento del Excmo. señor Montt i de don Elías Fernández Albano.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusion de esta partida.

Se levanta la sesion.

### Cuenta

*Se dió cuenta;*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

La prórroga de un mes del plazo de la conversion del billete fiscal, acordada por lei número 3,586, de 31 de diciembre de 1919, para dar tiempo al Congreso Nacional para el despacho de la reforma monetaria que pende de su consideracion, ha sido insuficiente.

Por otra parte, la ausencia de Santiago de los honorables miembros del Congreso durante este período de verano, amenaza producir la suspension del funcionamiento de las Cámara, sin que haya podido ser despachada la reforma.

Como las circunstancias son escepcionalmente favorables para conseguir el propósito de estabilizar el valor de nuestra moneda por medio de la adopcion del padron de oro como lo dispone el proyecto en debate, y el Gobierno estima que debemos aprovecharlas, he acordado proponer al Congreso Nacional una nueva prórroga de cuatro meses del plazo fijado para la conversion del billete. Esta prórroga permitirá la discusion del proyecto pendiente en el período de sesiones extraordinarias, para el cual se citará al Congreso en la segunda quincena de marzo próximo.

Por estas consideraciones, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se posterga hasta el 31 de mayo próximo el plazo fijado por la lei número 3,460 de 30 de diciembre de 1918, para la conversion del papel moneda de curso forzoso.

Santiago, a... de enero de 1920.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Guillermo Subercaseaux.**

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el ascenso a jeneral de brigada del coronel don Pedro Morandé Vicuña, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente coronel don Ricardo Irrarázaval Lira, tiene méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel Irrarázaval Lira ocupa actualmente el puesto de comandante de la IV brigada de infantería; cuenta con mas de veintiocho años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de ocho en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con una campaña, dos batallas y un combate, estando tambien en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército. Ha sido agraciado con una condecoracion extranjera.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje os dará a conocer, en detalle, los importantes servicios prestados al pais por el citado teniente coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Ricardo Irrarázaval Lira.

Santiago, 27 de enero de 1920.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Jerman Riesco.**

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores

Con el retiro del coronel de Ejército don Federico Bravo Bravo, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente coronel don Rafael Segundo Naranjo Jamett, tiene méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel Naranjo Jamett, ocupa actualmente el puesto de fiscal militar;

cuenta con mas de veintiocho años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de ocho en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con una campaña y se encuentra en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los importantes servicios prestados al pais por el citado teniente coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Rafael Segundo Naranjo Jamett.

Santiago, 27 de enero de 1920.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Jerman Riesco.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de enero de 1920.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000), oro de 18 d., para enviar a Estados Unidos o Europa a cinco médicos que se hayan recibido despues de 1912, que acrediten conocer el ingles y que presenten los mejores títulos a juicio de la Facultad de Medicina. Entre ellos deberá haber una doctora.

Dos médicos estudiarán bacteriología, serología e higiene pública; otros dos, profilaxia y tratamiento de las enfermedades sociales (organizacion de clínicas municipales, consultorios públicos, etc.; lejislacion y reglamentacion sobre estas materias); finalmente, la doctora, se dedicará a estudiar profilaxia y tratamiento de las enfermedades de trascendencia social en las mujeres y niños.

Los dos médicos que estudiarán bacteriología, serología e higiene pública estarán obligados a servir en la administracion pública, por dos años, un puesto remunerado en el ramo de su especialidad.

Para los demas este espacio de tiempo será de cinco años.

Todos estarán, asimismo, obligados a presentar a su regreso un informe al Gobierno del resultado de sus estudios y de la manera mas práctica de introducir en Chile los métodos de tratamiento.

Art. 2.º Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para que invierta la suma de cincuenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, en la adquisicion de los instrumentos necesarios para el reconocimiento de los jérmenes de las enfermedades sociales, como tambien para la adquisicion de medicinas y de vacunas contra ellas, así como material de profilaxia contra las mismas.

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de veinticinco mil pesos en la construccion de un policlínico en el hospital de San Vicente, anexo a la clínica médica que actualmente está a cargo del doctor García Guerrero”.

Dios guarde a V. E.—**Ladislao Errázuriz.**  
—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

3.º De dos informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Lejislacion y Justicia, dice como sigue:

Honorable Senado:

Don Juan Bostelmann, en solicitud de enero del año en curso, pide se le conceda su rehabilitacion como ciudadano chileno.

Espresa el señor Bostelmann, que en junio de 1915 obtuvo carta de ciudadanía chilena, pero habiéndose trasladado con posterioridad a esa fecha a Alemania, en donde permaneció hasta despues de terminada la guerra, tuvo que obtener rehabilitacion de su ciudadanía natal con el objeto de no entorpecer la carrera militar y ascensos de sus tres hijos que servian en el Ejército de aquel imperio, en atencion a que es un requisito ineludible para obtener el grado de oficial ser hijo de padre aleman.

Agrega el peticionario que teniendo el propósito de avecindarse definitivamente en el pais, en donde reside desde cincuenta años atras, y en donde tiene el asiento principal de sus negocios, desea obtener nuevamente su calidad de ciudadano chileno.

Vuestra Comision de Lejislacion y Justicia, impuesta de los hechos mencionados, no divisa inconveniente para acceder a la peticion del señor Bostelmann, y en conse-

cuencia, tiene el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso 2.º del número 4.º del artículo 9.º (11) de la Constitucion Política del Estado, rehabilita en su calidad de ciudadano chileno al señor don Juan Bostelmann, que perdió por haber obtenido carta de ciudadanía alemana.

Sala de Comisiones, ... de enero de 1920.  
— Enrique Mac-Iver. — Antonio Varas. — Alfredo Barros Errázuriz. — M. Novoa, Secretario.

Y el segundo informe, de la Comision Mista de Presupuestos, dice:

**Honorable Cámara:**

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de lei de gastos de la Administracion Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Ferrocarriles, y tiene el honor de someterlo a vuestra aprobacion en los términos que constan del ejemplar adjunto.

La cuota para los gastos del espresado Departamento, fijada en cumplimiento de la lei número 2,672, de 17 de agosto de 1912, asciende a \$ 6.000,000, moneda corriente, y \$ 1,833.33, oro, igual a la cuota asignada en el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que sometió al Congreso la lei de presupuestos para 1920.

El presupuesto aprobado por la Comision consulta gastos por \$ 6.000,000, moneda corriente, y \$ 1,833.33, oro, cantidad exacta a la cuota fijada.

Sala de la Comision Mista, 26 de enero de 1920.—Antonio Varas.—L. Aníbal Barrios.—Víctor Célis. — Tomas Menchaca L.—Juan Enrique Concha. — Vicente Adrian.—Alfredo E. Escobar. — Rafael Urrejola.—Fernando Freire. — Pedro Correa O.—Zenon Torrealba. — J. Ramon Herrera Lira.—N. Novoa, Secretario.

Las modificaciones introducidas por la Comision Mista de Presupuestos en el proyecto de gastos de la Administracion Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Ferrocarriles, dicen como sigue:

**PARTIDA 1.a**

**Secretaría**

Sin modificacion.

**PARTIDA 2.a**

Se consulta como partida segunda de gastos fijos la partida tercera, jubilados, que figura en variables.

**VARIABLES**

**PARTIDA 2.a**

**Personal auxiliar**

Se ha agregado:

Antes del ítem 15:

Item .... Un ingeniero-inspector de ferrocarriles particulares. . . . . \$ 10,000

**PARTIDA 3.a**

**Jubilados**

Ha sido trasladada a gastos fijos como partida 2.a

**PARTIDA 4.a**

**Intervencion en los ferrocarriles garantidos**

Se ha agregado:  
Antes del ítem 20:

Item .... Abogado en el ferrocarril trasandino por el Juncal. . . . . \$ 12,000

Se han reducido:

De \$ 10,000 a \$ 2,499.99 el ítem 20, inspector, interventor, etc., agregando como frase final de la glosa de dicho ítem la siguiente: "por el término de tres meses", y

De \$ 15,000 a \$ 3,750 el ítem 21, contador jeneral, etc., agregando como frase final de dicho ítem la frase: "por el término de tres meses".

## PARTIDA 5.a

**Gastos jenerales del Ministerio de Ferrocarriles**

Se ha agregado:  
Despues del ítem 26:

Item .... Para jubilaciones  
que se decreten  
en el año. . . . . \$ 10,000

## PARTIDA 6.a

**Ferrocarril de Arica a La Paz**

En el detalle del ítem 27 se han introducido las siguientes modificaciones:

**Departamento de fiscalizacion y contabilidad**

Se ha elevado:  
De \$ 6,600 a \$ 7,500 el renglon, un tenedor de libros jenerales.

**Departamento de via y obras**

Se ha agregado, a continuacion de dicho rubro, la frase: "Seccion chilena".

Se ha reducido:  
De \$ 4,000 a \$ 3,600 el renglon un oficial segundo estadístico, suprimiendo la palabra "segundo".

Se ha elevado:  
De \$ 12,000 a \$ 13,300 el renglon un ingeniero de seccion en Chile, suprimiendo las palabras finales "en Chile".

(Seccion boliviana)

Se ha reducido:  
De \$ 6,660 a \$ 6,000, el renglon un caminero mayor, y  
De \$ 5,550 a \$ 5,500 el renglon un caminero segundo.

**Servicio comercial**

Se ha agregado:  
A continuacion del indicado rubro la frase: (Seccion chilena).

(Seccion boliviana)

Se han suprimido los siguientes renglones:  
Un oficial auxiliar, \$ 3,420;

Un oficial auxiliar en La Paz, \$ 3,000, y  
Un oficial de intercambio en Viacha, 2,400 pesos.

**Departamento de tráfico y traccion**

A continuacion de este rubro se han agregados las palabras "Oficina central", y

Se ha reducido:  
De \$ 4,000 a \$ 3,600, el renglon un oficial segundo de traccion.

**Traccion**

Se ha remplazado este epígrafe como sigue:

**Tráfico y traccion**

(Seccion chilena)

Se ha elevado:  
De \$ 7,200 a \$ 9,000 el renglon, un jefe de maestranza en Central;  
De \$ 6,000 a \$ 9,000, el renglon, un jefe de traccion en Arica, y  
De \$ 5,000 a \$ 5,500, el renglon, un jefe de estacion en Puquios. z

Se ha suprimido:  
El renglon, un jefe de paradero en Pampa Ossa... \$ 3,000, y

Se ha reducido:  
De \$ 5,000 a \$ 4,000 el renglon, un conductor de trenes de pasajeros.

**Traccion**

(Final de la página 10 del proyecto)

Se ha reemplazado, el indicado epígrafe, como sigue:

**Tráfico y traccion**

Se ha suprimido:  
El epígrafe, Tráfico, que figura al comienzo de la página 11 del proyecto.  
Se han introducido las siguientes modificaciones en los renglones que se indican y que figuran a continuacion de dicho epígrafe.

Se ha reducido:  
De \$ 5,500 a \$ 3,600 el renglon, un jefe de estacion en Alto de La Paz, y



De \$ 8,800 a \$ 6,000 el renglon, un jefe de estacion en Viacha.

Se ha suprimido, el renglon, un telegrafista en Viacha, \$ 4,000.

Y se han agregado:

Despues del renglon, un jefe de estacion en Alto de La Paz, los siguientes:

Item . . . .	Un jefe de estacion en La Paz . . . .	\$ 4,800
" . . . .	Un encargado del trasbordo en La Paz . . . . .	4,800

**Departamento de Maestranza**

Se ha elevado:

De \$ 10,000 a \$ 12,000 el renglon, un jefe, y

De \$ 4,000 a \$ 5,000 el renglon, un dibujante.

**Gastos jenerales**

Se ha elevado:

De \$ 20,000 a \$ 40,000 el renglon, para accidentes del trabajo (tercero de los que figuran en la página 12).

**Materiales**

Se ha reducido:

De \$ 2.400,000 a \$ 2.178,750.01 el renglon carbon.

Se ha reemplazado:

El renglon, almacen, diciendo: materiales de consumo y repuestos.

Se ha suprimido la frase, incluso los viáticos, etc., del renglon, cuentas pendientes.

**E**

Se ha reducido:

De \$ 26,500 a \$ 23,372.50 el renglon imprevistos.

**F**

**Aumento de capital**

Se ha agregado el siguiente renglon:

Para atender al pago de una locomotora de cremallera... \$ 200,000.

El renglon para gastos estraordinarios, etc., se ha suprimido, consultando en su remplazo, la siguiente frase:

Total de inversiones en la explotacion del ferrocarril de Arica a La Paz...

El ítem para construccion de un muelle, que figura al final de la partida, se ha glosado diciendo:

Para construccion de un muelle para el ferrocarril de Arica a La Paz, en el puerto de Arica.

Santiago, 20 de enero de 1920.—**N. Novoa**, Secretario.

4.º De dos solicitudes.

La primera, de doña Ana Rosa y doña Delfina Rodríguez, en que piden se les conceda una pension de gracia en méritos de los servicios prestados por su hermano don Ezequiel Rodríguez, como comisario de la policia de Santiago.

Y la segunda, de Manuel Jesus Valenzuela Morales, ex-soldado del estinguido batallon movilizado Rengo, en la guerra contra el Perú y Bolivia, sobre pension.

**Rehabilitacion de ciudadanía**

El señor **Varas**.—¿Habria inconveniente para despachar sobre tabla un proyecto de acuerdo que concede su rehabilitacion como ciudadano chileno a don Juan Bostelman, que ha residido en Chile mas de cincuenta años?

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, entraríamos a tratar inmediatamente de este asunto.

Acordado.

El señor **Secretario** da lectura a un informe de la Comision de Lejislacion i Justicia en que propone el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único. El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso 2.º del número 4.º del artículo 9.º (11) de la Constitucion Política del Estado, rehabilita en su calidad de ciudadano chileno al señor don Juan Bostelman, que perdió por haber obtenido carta de ciudadanía alemana.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Votado secretamente el proyecto de acuerdo resultó aprobado por la unanimidad de trece votos.

**Postergacion de la conversion metálica**

El señor **Secretario**.—Ha llegado a la Mesa un mensaje de S. E. el Presidente de la Re-

pública con que somete a la aprobacion del Congreso un proyecto por el cual se posterga hasta el 31 de mayo próximo el plazo fijado por la lei 3,460, de 30 de diciembre de 1918, para la conversion del papel-moneda de curso forzoso.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Ruego al Honorable Senado que tenga a bien despachar sobre tabla este proyecto.

El señor **Feliú** (Presidente).—El Honorable Senado ha oido la indicacion formulada por el señor Ministro de Hacienda para discutir sobre tabla el mensaje del Ejecutivo sobre prórroga del plazo de la conversion metálica.

Si no hai oposicion así se hará.

*El señor Secretario da lectura al mensaje del Ejecutivo en que propone el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único. Se posterga hasta el 30 de junio próximo el plazo fijado por la lei número 3,460, de 30 de diciembre de 1918, para la conversion del papel-moneda de curso forzoso».

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Concha** (don Malaquías).—La prórroga que se propone es aparentemente por dos o tres meses i medio, segun sea la fecha precisa en que el Congreso despache el proyecto pendiente.

Yo creo que seria prudente, suponiendo que el despacho de este proyecto sea para abril, mayo o junio, que el Gobierno dispusiera de algun tiempo razonable i amplio a fin de poder tomar todas las medidas necesarias para hacer la conversion metálica.

Supongamos, por ejemplo, que en junio se despache el proyecto, en tal caso el Gobierno no dispondria de treinta dias seguidos para traer oro, amonedarlo i disponer de todo lo concerniente a su acuñacion; salvo que se esté pensando en otro sistema que la conversion a oro, pero que no se sabe si seria o no aprobado por el Honorable Senado.

Si se dijera que se prorroga la conversion hasta el 31 de agosto, creo que se haria una lei mas seria, a la vez que se revelaria mas el propósito de hacer la conversion. En cambio, la prórroga hasta el 30 de junio será considerada como la que está por vencer.

Es preciso que el Gobierno se dé un plazo mas largo, de manera que se vea manifiesto el propósito firme de su parte para hacer la conversion, tomándose el tiempo que sea necesario para efectuarla.

Insinúo, pues, esta idea, siu oponerme al proyecto que ha traído el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno ha lamentado profundamente no haber podido conseguir en el actual periodo de sesiones el despacho del proyecto que tenia por objeto dar estabilidad a la moneda, como fué el propósito del Ministro que habla.

Las circunstancias que se nos han presentado han sido excepcionalmente favorables para ello; de manera que lamento profundamente que la premura del tiempo i las vacaciones de verano, que se nos han venido encima, que no permiten fatigar mas al Honorable Senado con esta discusion, hayan impedido despachar este proyecto.

El Gobierno, tomando en cuenta lo ya manifestado por diversos señores Senadores acerca del plazo máximo que puede durar una discusion de esta naturaleza, habia pensado prorrogar nuevamente la conversion hasta el 1.º de junio, i en ese sentido se habia redactado el mensaje, pero en la sesion del Consejo de Estado, de donde vengo, el honorable señor Mac Iver propuso que se prolongara un poco mas ese plazo i, de acuerdo con lo dicho por Su Señoría, se fijó el 30 de junio que se indica en el proyecto enviado al Congreso.

Considero que es suficiente, mas que suficiente, el plazo concedido para discutir el proyecto monetario.

La razon que ha dado el señor Senador por Concepcion, de que será preciso dar tiempo al Gobierno para que acumule el oro necesario para hacer la conversion i para preparar las operaciones inherentes a la conversion, no tiene mayor importancia, puesto que por ahora se trata únicamente de prorrogar la fecha de la conversion; sin perjuicio de que al resolver esta cuestion en el momento oportuno se fije un plazo en la lei misma para hacer la operacion.

La situacion que se nos presenta en el mercado es tan propicia, que no debemos dejarla pasar sin aprovecharla.

Hoi el Banco Central, se reduciria a adquirir oro o letras de cambio o sea a engrosar los fondos de conversion, aprovechando este tiempo de las vacas gordas del salitre i de otros productos de esportacion, a fin de que cuando pase este tiempo de bonanza este mismo oro nos sirva para detener la baja del cambio internacional.

Si es verdad que con el tipo de doce peniques oro se impide que el cambio suba ma

allá de quince peniques, moneda inglesa, es tambien verdad que nos da una garantía de que cuando pueda venir el mal tiempo el cambio no descienda de ese nivel.

Creo que con este sistema hemos de llegar a la estabilidad del cambio internacional, como se ha conseguido en casi toda la América, tanto del norte como del sur, faltando únicamente el Brasil, a causa de la guerra que acaba de terminar i el Paraguai. Se puede decir que Chile i el Paraguai son los únicos países que no han conseguido hasta ahora fijar su moneda.

Espero que en la convocatoria que se piensa hacer en la segunda quincena del mes de marzo, el Honorable Congreso tendrá tiempo mas que suficiente para despachar esta importantísima reforma.

El señor **Concha** (don Malaquías). — Yo solo insinuaba una idea, naturalmente, sin el propósito de oponerme al proyecto ni de retardar su despacho.

Si se hubiera de entender en la forma que el honorable Ministro lo manifiesta o sea que se desea aprobar la lei sin perjuicio de las medidas que la misma lei consagra, nada tendría que decir. Pero me parecia que ya que se iba a dar un paso, se debería ir realmente a la conversion.

El honorable Ministro no puede saber cuál será la situacion en el mes de junio. Bien pudiera ser que el cambio estuviera entónces a dieciocho peniques i estando vijente una lei para hacer la conversion a dieciocho peniques, no tendríamos otro camino que tomar los hechos tal como se presentaran.

De aquí que me parecia conveniente que el señor Ministro se tomara todo el tiempo necesario, a fin de tener todo listo para hacer una verdadera conversion. De otro modo este proyecto seria tomado por el público como unos de esos globos de jabon que al ser heridos por la luz del sol, lucen una multitud de colores para desaparecer en seguida.

Yo no sé si se desea o nó quebrar el padron monetario o si efectivamente sean las circunstancias bien favorables para efectuar la conversion: lo esencial me parece tener todos los elementos necesarios para hacer una conversion de verdad.

Por lo demas, es el señor Ministro el que tiene la responsabilidad en estos asuntos. Yo deseo simplemente que se haga una conversion al tipo mas alto que sea posible a fin de que la riqueza social del país no deje de beneficiarse, como ha sucedido últimamente que ha ganado tres peniques con las cotizaciones

del cambio desde que se discute esta materia en el seno del Congreso.

El señor **Rivera**.— He pedido la palabra para decir unas pocas como fundamento de mi abstencion a votar el proyecto en discusion, en el cual se propone la postergacion de la conversion hasta el dia 30 de junio de 1920.

¿De cuál conversion, señor Presidente? ¿De la que ha sido prorrogada por leyes sucesivas que se han dictado desde el año 1898?

El señor **Concha** (don Malaquías).—Exactamente.

El señor **Rivera**.— Vea la Honorable Cámara cómo estoi concurriendo absolutamente con la opinion de mi honorable amigo el Senador por Concepcion.

Se le dice al país i se le dice al mundo entero que tiene relaciones comerciales con nuestra patria, que se va a postergar la conversion a dieciocho peniques hasta el 30 de junio de 1920 i entre tanto este proyecto, que no llevará incorporadas las palabras del mensaje, constituye una verdadera burla, un subterfugio, como ya dije cuando se trató de la primera prórroga de treinta dias, en que todavía estamos.

Le decimos al país i al mundo entero, que el 30 de junio el Estado de Chile va a convertir su papel-moneda en oro de dieciocho peniques; esto es lo que queremos hacer creer a todos los que tienen alguna relacion de negocios o de cambio con nosotros; i sin embargo, la realidad es que lo que se desea es hacerla a doce peniques.

Yo estimo que la seriedad, la responsabilidad, la soberanía del Congreso de Chile, del Poder Lejislativo nacional, no permite que en una lei se consigne a ciencia cierta un engaño.

Por esta razon, señor Presidente, i porque se sabe que prorrogamos la fecha de la conversion con el preconcebido propósito de hacerla a un tipo de doce, me abstendré de votar.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

*Votado el proyecto, resultó aprobado por trece votos contra uno i dos abstenciones.*

*Al votar:*

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Sí, señor, lamentando mucho que el Senado no le haya dedicado a este proyecto mayor tiempo, para haber avanzado en la discusion.

### Preferencias

El señor **Búlnes**.—Me permito rogar a la Mesa que tenga la bondad de anunciar para la tabla de fácil despacho un proyecto aprobado por la Cámara Diputados, que autoriza al Presidente de la República para hacer algunos gastos a fin de combatir las enfermedades que se llaman ahora sociales, i que tanta influencia tienen en la dejeneracion de nuestra raza.

El señor **Feliú** (Presidente).—Habria que eximir este proyecto del trámite de Comision.

El señor **Búlnes**.—Ruego al Senado que acuerde eximirlo.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Habia olvidado pedir al Senado que acordara tramitar el proyecto sobre aplazamiento de la conversion metálica, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Podria acordarse tramitar todos los proyectos despachados sin esperar la aprobacion del acta respectiva.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como lo indica el señor Senador por Concepcion.

Acordado.

El señor **Barros Errázuriz**.—El año pasado la Comision Mista de Presupuestos, reconociendo la necesidad de hacer un pequeño aumento en los sueldos de los empleados de la Tesorería Fiscal de Santiago, pues este personal está mui mal pagado, a pesar de que maneja sumas fabulosas, presentó un proyecto concediendo cierta gratificacion a dichos funcionarios.

Este proyecto, que fué firmado por la unanimidad de los miembros de la Comision Mista, pasó en informe a la Comision de Hacienda, la cual está hoi, en realidad, imposibilitada para reunirse por ausencia de la mayor parte de sus miembros. Por lo tanto, me permito hacer indicacion para que este proyecto sea eximido del trámite de Comision, i una vez que el señor Presidente se imponga de él, le ruego que se sirva anunciarlo, si es posible, para la tabla de fácil despacho de una de las sesiones próximas.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se eximirán del trámite de Comision los proyectos a que se han referido los señores Senadores por Malleco i por Lináres.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Feliú** (Presidente).—Entrando a la orden del dia, corresponde seguir tratando del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Valdria la pena hacer llamar al señor Ministro de Instruccion ántes de entrar a la discusion del presupuesto.

El señor **Secretario**.—En la sesion de ayer quedó pendiente la partida 11, «Instruccion Universitaria», conjuntamente con las modificaciones introducidas por la Comision Mista i dos indicaciones formuladas por el señor Ministro, en espera de que Su Señoría modificara la imputacion que habia dado a sus indicaciones, una para agregar un ítem nuevo despues del 2317 de dos mil cuatrocientos pesos para pagar al profesor señor Pröschle, la diferencia de sueldo que se le adeuda desde 1916; i la otra, para consultar un ítem de tres mil pesos para pagar los gastos de los funerales de don Valentin Letelier.

El honorable Senador por Santiago, señor Echenique, modificó las indicaciones del señor Ministro en el sentido de deducir el aumento que estas dos indicaciones significan, del ítem nuevo agregado por la Comision Mista al final de la partida 13, que dice: «Asignacion para casa a las directoras que no viven en los establecimientos».

El señor **Concha** (don Juan E.) —Entiendo que el señor Ministro ha retirado la indicacion que formuló para que se imputaran al ítem destinado a escuelas de indígenas los nuevos gastos que propuso.

El señor **Secretario**.—Nó, señor Senador. El honorable Senador por Santiago señor Echenique, modificó la indicacion del señor Ministro, en el sentido de que el mayor gasto propuesto por el señor Ministro se dedujera del ítem nuevo propuesto por la Comision Mista al final de la partida 13, que consulta fondos para asignacion para casa a las directoras de liceos de niños que no vivan en el establecimiento.

El señor **Concha** (don Juan E.) —Yo pediria que esta imputacion quedase pendiente hasta que se encuentre en la Sala el señor Ministro. Recuerdo que al discutirse este ítem en la sub Comision respectiva se hizo presente que algunas directoras de liceos estaban en desigualdad de condiciones con otras, porque no tenian casa en el establecimiento, de manera que al suprimir el ítem nuevo a que se

ha hecho referencia, se perjudicaria directamente a personas determinadas.

El señor **Feliú** (Presidente) —Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro, quedando pendiente lo relativo a la imputacion de los gastos propuestos por el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro habia formulado indicacion para que se agregara al final de esta partida un ítem nuevo, para mantener en la Escuela de Ingenieria una beca para un alumno que designará el Gobierno de Colombia. Este gasto lo imputa el señor Ministro al ítem nuevo que consulta fondos para la creacion de cursos paralelos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

En votacion la partida 12, «Instruccion Secundaria Jeneral».

El señor **Secretario**.—En esta partida, el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, ha formulado indicacion para que se agregue, a continuacion del ítem 1983, el siguiente:

«Para la creacion de un liceo de hombres en el barrio de Playa Ancha, sesenta mil pesos.»

El señor Senador no indica fuente de recurso para saldar el gasto que propone.

El señor **Rivera**.—Esta indicacion la he formulado de acuerdo con el señor Ministro del ramo, quien me manifestó que habia fondos para hacer el gasto.

El señor **Varas**.—Hai una entrada fiscal segura que no se ha tomado en cuenta todavía, i que será considerable: me refiero al arrendamiento de terrenos fiscales en el sur. De ahí se pueden tomar fondos para hacer algunos gastos.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Instruccion ha formulado la siguiente indicacion en esta partida:

«Para creacion de un liceo de hombres en Valparaiso, cincuenta mil pesos.»

El señor Ministro propone saldar el mayor gasto en la siguiente forma: imputando veinte mil pesos al ítem nuevo, para creacion de cursos paralelos, i treinta mil al ítem nuevo para funcionamiento de cursos de repeticion.

Es una indicacion análoga a la que formula el señor Senador por Valparaiso, reducida en diez mil pesos.

El señor **Rivera**.—Como ve la Honorable

Cámara, la indicacion propuesta por el señor Ministro solo tiene dos pequeñas diferencias con la que he tenido el honor de formular: la cuantía del gasto i la determinacion del barrio en que deba establecerse el nuevo liceo.

Como sabe el honorable Presidente, el actual liceo de hombres de Valparaiso está en el barrio del Almendral. Tiene capacidad para mil doscientos alumnos, pero recibe mucho mas.

No tengo inconveniente en acojermé a la indicacion del señor Ministro, ya que el monto del ítem está en mejor situacion de fijarlo Su Señoría que el Senador que habla; pero yo agradecería al señor Ministro que aceptara agregar a la glosa del ítem la espresion: «Playa Ancha», pues lo que se desea es que el nuevo liceo venga a servir a un barrio sumamente poblado i distante del liceo actual. En la actualidad es mui crecido el número de jóvenes que, en estado de cursar humanidades, tienen que hacer cada dia un verdadero viaje desde Playa Ancha al Almendral.

Respecto de la imputacion de este ítem, creo que podría hacerse en la forma propuesta, o bien, en reemplazo del ítem para el liceo de Ancud.

Sabe el Honorable Senado que el último censo dió a Valparaiso una poblacion de doscientos mil habitantes i es perfectamente reconocido que desde la época del censo, i especialmente desde los años 11 i 12 hasta el dia, la poblacion de esa ciudad ha aumentado en forma tan considerable que los cálculos mas reducidos le asignan ahora una poblacion mínima de trescientos mil habitantes.

En consecuencia, Valparaiso necesita por lo ménos para atender a su poblacion dos liceos de hombres.

He querido hacer estas breves observaciones en apoyo de la indicacion que formulé; i debo agregar que celebro mucho que el señor Ministro la haya acojido con benevolencia.

El señor **Búlnes**.—¿Tiene edificio propio el Estado?

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Nó, honorable Senador.

El señor **Varas**.—Ahora no lo tiene, pero puede arrendar uno adecuado.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Respecto de la ubicacion del liceo, creo conveniente dejarle al Gobierno cierta libertad para que lo haga despues de consultar la poblacion escolar de cada barrio.

El señor **Varas**.—Se correria el riesgo de

que la medida no surtiera efecto, porque si el Gobierno establece otro liceo en el mismo barrio en que está ubicado el que ya existe, no se conseguiria el objeto primordial de la indicacion, cual es el tener un liceo al alcance de las familias que viven en Playa Ancha.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Es evidente que el Gobierno no ubicaria los dos liceos juntos.

El señor **Rivera**.—Siento apartarme en este punto de la opinion del honorable Ministro. Aunque soi mui partidario de dejar en libertad al Gobierno en todas aquellas materias que son administrativas i de su incumbencia; segun lo dispone la Constitucion del Estado, creo que en este caso hai conveniencia en señalar la ubicacion del liceo.

El espíritu que me ha guiado i que segun veo es entusiastamente apoyado por uno de mis honorables colegas, es el de subsanar una necesidad sentida por uno de los barrios de Valparaiso. Otro liceo ubicado en un punto inmediato al que hoi existe, no llenaria los fines que se persiguen i ademas deseo, con la medida que propongo, sustraer al Gobierno de empeños que podrian gravitar, ya sea sobre el local en que fuera a funcionar o sobre la mayor conveniencia que pudieran aducir personas influyentes, a fin de llevar este liceo a un punto determinado i que no fuera el que corresponde a la conveniencia jeneral.

En una palabra, deseo facilitar la tarea del Gobierno dejándolo libre de cualquier presion que pudiera hácer que el nuevo liceo no llenara los fines que se persiguen con su creacion.

Si he apoyado esta indicacion es porque conozco aquello personalmente, porque he podido presenciar cómo van los carros eléctricos de Playa Ancha, llenos de jóvenes que se ven precisados a alterar las horas de almuerzo para poder llegar oportunamente al liceo.

Este es el mal que se trata de remediar.

Como se sabe, Valparaíso es una lonja de terrenos mui estensa en el sentido de su longitud; de tal manera que si acaso no se pone el nuevo liceo en Playa Ancha, no se remediarán los inconvenientes que se trata de evitar. Nada mas léjos de mi ánimo que coartar la libertad del Presidente de la República para apreciar esta necesidad de Valparaiso; pero estimo que señalando el barrio en que haya de instalarse el nuevo liceo, se facilita la tarea del Gobierno, no se despiertan los intereses particulares en ningun sentido, i el Gobierno se limita, entónces, a cumplir una ley de la República.

Me atrevo, por lo tanto, a rogar al señor Ministro que mantenga en la glosa del ítem respectivo la espresion «barrio de Playa Ancha».

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo no me opongo a esta indicacion, tanto mas cuanto que la patrocina el honorable señor Rivera, que conoce mui bien las necesidades de Valparaiso.

El señor **Rivera**.—Agradezco la aquiescencia de Su Señoría.

El señor **Concha** (don Malaquías).—He recibido una comunicacion de vecinos del barrio de Playa Ancha, en que me piden que si se hace esta indicacion para crear un segundo liceo en Valparaiso, manifieste que el deseo de los vecinos seria que se estableciera en Playa Ancha.

El liceo actual, como sabe la Cámara, está situado en el centro de Valparaiso, i hasta Playa Ancha hai una distancia tan considerable, que se hace sumamente difícil la llegada oportuna de los jóvenes a sus clases; por consiguiente, se llenará una necesidad bien sentida del elemento mas pobre de Valparaiso creando un liceo que no esté situado en el centro de la ciudad, sino en uno de sus estremos mas poblados.

El señor **Feliú** (Presidente).—Me permito manifestar al señor Ministro, en apoyo de las observaciones que han hecho los señores Senadores por Valparaiso i por Concepcion, que hai circunstancias mui especiales que deben tenerse presente para ubicar el nuevo liceo en el barrio de Playa Ancha, ya sea adquiriendo un local o arrendando alguno que se proponga.

Este es un deseo largo tiempo sentido por los vecinos de Playa Ancha, que desde hace años vienen manifestando el anhelo de tener un nuevo liceo, porque la poblacion del plan está servida, ademas del liceo actual, por otros establecimientos particulares, mientras que el populoso barrio de Playa Ancha no tiene mas establecimiento que una simple escuela pública.

De manera que hai una necesidad, desde hace mucho tiempo sentida, de tener un nuevo liceo en el barrio de Playa Ancha, donde se podria establecer con ménos costo que en cualquiera otra parte de la ciudad de Valparaiso. Por esta razon apoyo con todo gusto la idea que han espresado los honorables Senadores por Valparaiso i por Concepcion.

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—Me haré un deber en consignar en

la glosa la frase: «para fundar un liceo en Playa Ancha».

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada la partida 12 con las modificaciones propuestas por la Comisión Mista, con las indicaciones del señor Ministro i con la indicación que ha formulado el honorable Senador por Valparaíso.

Aprobada.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Solicito la benevolencia del Honorable Senado para volver sobre la imputación de dos indicaciones mías, objetadas en la sesión de ayer por el honorable Senador por Santiago señor Echenique.

A estas dos indicaciones he dado otra imputación, i rogaria al señor Secretario tuviera a bien leerlas con la nueva imputación que le he dado para que se vea en la forma en que van a quedar.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha modificado la indicación que formuló en la sesión anterior relativa a los funerales del señor Letelier i al pago de honorarios adeudados, indicando que la imputación del gasto se haga al ítem 2239, que consulta veinte mil pesos para adquisición de mobiliario i material de enseñanza de la Universidad, ítem que no se necesita, porque se han consultado fondos con el mismo objeto en una lei.

El señor **Ochagavía**.—En la sesión anterior se recordó que, además de los funerales del señor Letelier, debe el Gobierno todavía los funerales de los Excmos. señores Pedro Montt i Elías Fernández Albano i otros gastos. Como todos esos gastos se podrían pagar conjuntamente, dictando al efecto una lei especial, creo que no es conveniente estar asaltando los presupuestos con ese objeto. No podemos hacer pedazos un trabajo hecho con toda tranquilidad i reposo, mucho ménos cuando ha sido revisado por una Comisión en la cual hemos delegado toda nuestra confianza.

Por estas consideraciones, negaré mi voto a la indicación que ha formulado el señor Ministro; i espero que el Gobierno pague estas deudas con fondos consultados en una lei especial.

El señor **Barrios**.—Hai dos mensajes sobre el particular, solo falta tramitarlos.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Ocurre muchas veces que despues de estar confeccionados los presupuestos, se presentan nuevos gastos que son imposterga-

bles, como ocurre en el caso actual, en que se trata de una deuda del Estado.

Creo que no es decoroso que el Fisco esté en mora en el pago de los funerales de un distinguido funcionario i escritor nacional; i es preferible hacer ese gasto ántes que otros que no son tan urgentes.

Proponer eso, no importa proponer que se haga pedazos el presupuesto; si tal criterio prevaleciera en el Congreso, seria imposible hacer indicaciones o discutir siquiera el presupuesto en las Cámaras.

El señor **Ochagavía**.—Creo que las muy poderosas razones que ha dado el señor Ministro para justificar la necesidad de que el Estado pague estas deudas, que en realidad crean una situación indecorosa, moverian al señor Ministro a apresurar el despacho de los proyectos presentados para pedir fondos con este objeto. Creo que el camino mas natural para pagar esas deudas es pedir los fondos al Congreso.

Lo que objeté es la forma de obtener esos pagos, pues no creo oportuno buscar esos fondos sustrayéndolos de objetos que tambien se han estimado de urgencia inmediata atenderlos, cuando lo natural es procurar solicitar fondos especiales por medio de una lei especial que seguramente encontrará fácil tramitación.

Esta es la fuente que la Constitución señala para dar los fondos necesarios en casos análogos.

Ajite, pues, el Gobierno el despacho del mensaje respectivo i estoi seguro de que el Congreso no tendrá inconveniente en aprobarlo.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Su Señoría ha formulado alguna indicación?

El señor **Ochagavía**.—Nó, señor Presidente; me he limitado a fundar mi voto, que será negativo, i a enunciar la idea de que se ajite el despacho del mensaje que el Gobierno envió al Congreso sobre el particular.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Creo que es indispensable conceder estos fondos; hace ya quince años que se efectuaron los funerales de los señores Montt i Fernández Albano, i aún no han sido cancelados.

Yo le daré mi voto a la indicación precisamente a fin de estimular al Gobierno para que una vez por todas nos saque de esta situación indecorosa.

El señor **Concha** (don Juan E.).—¿De qué ítem se deducirán estos fondos?

El señor **Secretario**.—Del ítem 2239 que consulta la suma de veinte mil pesos para la

adquisicion de mobiliario i material de enseñanza en talleres fiscales.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Le negaré mi voto a la imputacion porque en la sub-Comision se trató largamente de este asunto i tanto el rector de la Universidad como los rectores de Liceos nos hicieron ver el deplorable estado en que se encontraba el material de enseñanza i que la suma que se asignaba para su reemplazo no alcanzaba a cubrir ni con mucho las necesidades del servicio.

Por este motivo daré mi voto negativo a esta indicacion.

El señor **Feliú** (Presidente).—En votacion la indicacion.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por diez votos contra seis.*

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde votar la otra indicacion del señor Ministro referente al ítem nuevo despues del 2317, de dos mil cuatrocientos pesos, destinado al pago de lo que se le adeuda al profesor señor Pröschle.

La cantidad de dos mil cuatrocientos pesos a que se refiere este ítem, se deducirá tambien del ítem número 2239.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por trece votos contra cuatro i dos abstenciones.*

El señor **Feliú** (Presidente).—Aprobado el ítem con la imputacion indicada.

Partida 13, «Liceos de niñas».

*El señor Secretario da lectura a las modificaciones de la Comision.*

El señor **Torrealba**.—En esta partida hai un error de copia, i se refiere a un ítem del liceo de Punta Arenas, para gastos jenerales e imprevistos.

En la sub-Comision se formuló indicacion para elevar este ítem a cinco mil pesos, i seguramente, por error de copia, aparece aquí elevado sólo a cuatro mil pesos.

El señor **Secretario**.—En el orijinal de la Comision Mista está elevado este ítem de tres mil quinientos a cuatro mil pesos.

El señor **Torrealba**.—Por eso digo que se trata de un error porque yo estuve presente en la sub-Comision cuando se elevó el ítem a cinco mil pesos.

El ítem análogo en el liceo de hombres de Punta Arenas, tiene la cantidad de cinco mil pesos, advirtiendole que en el liceo de niñas hai tres cursos mas que en el de hombres. El señor Ministro tambien hizo presente esta circunstancia en aquella ocasion.

Por lo tanto, hago indicacion para aumentar en mil pesos mas este ítem, para gastos jenerales e imprevistos del liceo de niñas de Punta Arenas.

El señor **Feliú** (Presidente).—El informe de la sub-Comision habla tambien de cuatro mil pesos.

El señor **Torrealba**.—Ahí está el error, en el informe de la sub-Comision.

El aumento que propongo se sacaria del sobrante de dos mil i tantos pesos que dice el informe que queda de la cuota de este presupuesto.

El señor **Secretario**.—La cuota que queda sobrante es de dos mil pesos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la imputacion que propone el honorable Senador por Santiago.

Aprobada.

En discusion la partida 14, «Enseñanza comercial».

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida.

Aprobada.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde continuar la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Me atrevo a solicitar el acuerdo unánime del Senado a fin de reabrir el debate sobre la partida 14, ya aprobada, a fin de tomar en cuenta dos indicaciones que por mi parte habia enviado a la Mesa i que el señor Secretario olvidó de leer en el momento oportuno.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado reabrir el debate sobre la partida 14, como lo solicita el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro formula indicacion para agregar, al final de la partida 14 el siguiente ítem:

«Para la fundacion de un Instituto Técnico Comercial e Industrial en Valdivia, cincuenta mil pesos.»

El señor Ministro propone deducir el mayor gasto del ítem nuevo propuesto por la Comision en esta misma partida i que destina cincuenta mil pesos para adquirir mobiliario



i material de enseñanza en talleres fiscales, por medio de propuestas públicas, ítem que quedaria suprimido, pues consulta la misma suma.

La otra indicacion del señor Ministro es para agregar el siguiente ítem despues del 2165:

«Para el arriendo de un anexo destinado a las preparatorias, cuatro mil pesos.»

El mayor gasto se deducirá del ítem nuevo de la partida 16, que consulta cien mil pesos para la creacion de cursos paralelos en los liceos de hombres o de niñas.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En la actualidad hai institutos comerciales en diversas ciudades del pais, como ser: Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Santiago, Talca, Concepcion, etc., i hai positiva conveniencia en crear uno en Valdivia, ciudad que tiene una intensa vida industrial i comercial. La Comision de Enseñanza Comercial ha pedido la creacion de este establecimiento. El ítem nuevo propuesto por la Comision i del que se deduciria el mayor gasto, puedo ser suprimido sin menoscabo del servicio.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero los establecimientos de enseñanza industrial dependen del Ministerio de Industria.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Se trata en este caso de un Instituto Comercial, que debe depender, por consiguiente, del Ministerio de Instruccion Pública.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero seria Instituto Comercial e Industrial.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pero Su Señoría sabe que todos los institutos comerciales dependen del Ministerio de Instruccion Pública.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Quién ha pedido su creacion?

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—La Comision de Enseñanza Comercial, señor Senador.

El señor **Torrealba**.—Recuerdo que cuando se pidió en la Comision que se consultara en esta partida un ítem de cincuenta mil pesos para adquisicion de mobiliario i material de enseñanza para los institutos comerciales, se dijo que estos establecimientos carecian casi por completo de estos elementos i que los que tenian se encontraban en lamentables condiciones. Ahora el señor Ministro propone la supresion de este ítem, i quien sabe si esto producirá perjuicios irreparables. ¿No seria preferible deducir el gasto que importa la creacion de un instituto comercial e indus-

trial en Valdivia, que por mi parte considero mui justificada, del ítem nuevo que figura en esta misma partida i que destina trescientos mil pesos para la transformacion de los Institutos comerciales en institutos técnicos, industriales i comerciales i para la creacion de nuevos establecimientos de esta naturaleza?

El señor **Concha** (don Juan E.).—El ítem a que acaba de aludir el honorable Senador por Santiago fué suprimido por la Comision, tanto por razon de economía como porque los establecimientos de enseñanza industrial, en que se trataba de convertir los institutos comerciales, dependen del Ministerio de Industria i Obras Publicas.

Cuando la Comision acordó la supresion de este ítem, el sub-Secretario del Ministerio de Instruccion Pública insinuó la idea de consultar en esta partida un ítem de cincuenta mil pesos para adquirir mobiliario i material de enseñanza de los institutos comerciales. De modo que este ítem no ha figurado en los presupuestos anteriores, i, por lo tanto, bien podria ser suprimido a fin de saldar el mayor gasto que importa la indicacion del señor Ministro que por mi parte acepto gustoso.

El señor **Torrealba**.—Yo rogaria al señor Ministro se sirviera declarar si la suma que consulta el ítem a que me he referido no hará falta para adquirir mobiliario i material de enseñanza para los institutos comerciales.

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—Como lo ha dicho el honorable Senador por Santiago, se trata de un ítem nuevo, que no ha figurado en presupuestos anteriores.

El señor **Torrealba**.—Pero entiendo que fué consultado porque respondia a una necesidad vivamente sentida en estos establecimientos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se darán por aprobadas las dos indicaciones formuladas por el señor Ministro respecto de la partida 14.

Queda así acordado.

En discusion la partida 15, «Establecimientos Especiales».

El señor **Rivera**.—Desearia que el señor Ministro se sirviera dar una esplicacion acerca de la reduccion que se hace en los ítem correspondientes al Museo Histórico Nacional, respecto del cual en el presupuesto para el año 1919 se consultaba una cantidad aproximada a doce mil pesos, suma que para el año en curso ha quedado reducida a dos mil pesos. Acabo de hablar con el distinguido director *ad honorem* de este establecimiento, nuestro ex-colega señor don Joaquin Figueroa, quien

me ha manifestado que con la suma consultada será imposible atender siquiera a la vijilancia del Museo. I, como sabe la Cámara, los objetos que allí se guardan pueden avaluarse en muchos millones de pesos, sin atender por cierto a su valor histórico sino solamente a su valor intrínscico, de tal manera que su cuidado no puede ser entregado sino a personas de probidad i honorabilidad aseguradas.

Es cierto que el ítem 2229 consulta sueldos para dos guardianes, pero es indispensable mantener además algunos empleados. El presupuesto del año que acaba de terminar consultaba los sueldos de dos empleados con tres mil pesos cada uno, i el proyecto que discutimos no consulta sino dos mil pesos para fomento del Museo i gastos jenerales del servicio i los sueldos de los dos guardianes a que me he referido. Parece que fuera esto una broma, porque los que algo entendemos de estas cosas sabemos que cualquier objeto de alguna importancia digno de figurar en un Museo de esta especie, no se adquiere con el total de la suma que se destina para su fomento. Además, los gastos de conservacion, por la misma antigüedad de los objetos que constituyen el Museo, son mui dispendiosos. de manera que ni para esto sólo bastaria la suma consultada.

Ruego al señor Ministro se sirva estudiar el punto i proponer la modificacion que crea del caso, en el sentido de mantener siquiera las cantidades consultadas para este objeto en el presupuesto del año pasado.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Entiendo que los objetos que forman el Museo son obsequiados por particulares.

El señor **Rivera**.—Pero hai que cuidar de su buena conservacion, i eso impone crecidos gastos.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—No se trata de comprar nuevos objetos; sino de cuidar de la buena conservacion de los que hoi existen simplemente.

El señor **Barrios**.—En la página 178 del proyecto del Gobierno aparece una nota segun la cual el ítem 2228, que consulta fondos para gastos jenerales i fomento del Museo Histórico, se ha rebajado a dos mil pesos por haberse consultado entre los gastos fijos los sueldos del personal de este servicio.

El señor **Rivera**.—Agradezco al honorable Senador por Arauco la esplicacion que se ha servido dar. i pido excusas a la Cámara por la molestia que le he impuesto.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace otra observacion, se dará por aprobada la

partida 15 con las modificaciones propuestas por la Comision.

Acordado.

En discusion la partida 16, «Gastos jenerales comunes a los servicios de instruccion secundaria, superior, comercial i especial».

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha formulado indicacion para sustituir los ítem 2242 i 2243, que se refieren a pago de premios del profesorado, por el siguiente:

Item ...	Para pagar a los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion superior, secundaria, comercial i especial los premios que les correspondan en conformidad al artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879, i tomando como base el sueldo de que hubieren gozado en el año anterior.....	\$ 1.350,000
----------	---	--------------

Propone tambien el señor Ministro agregar al final de la partida el siguiente:

Item ...	Para los gastos de concurrencia al Congreso de Arquitectura de Montevideo.	\$ 5,000
----------	--	----------

Para saldar este aumento propone reducir en igual suma el ítem nuevo para el establecimiento de escuelas de indíjenas que figura despues del ítem 2317.

El señor **Barros Errázuriz**.—Parece que está de mas la frase: «i tomando como base el sueldo de que hubieren gozado en el año anterior», porque en esto no hai mas que dar cumplimiento a la lei del 79 i a los decretos reglamentarios respectivos.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Como hai algunos premios atrasados, he propuesto que se modifique la glosa del ítem a fin de que puedan ser pagados.

El señor **Búlnes**.—¿I qué necesidad hai de esa concurrencia de Chile al Congreso de Arquitectura que se va a celebrar en Montevideo?

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Se trata de una invitacion que se ha hecho al Gobierno para que envíe delegados.

El señor **Búlnes**.—¿Es el Gobierno del Uruguay el que la ha hecho?

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Entiendo que sí, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Es que hai una diferencia enorme entre una i otra cosa; aquí hai entidades como la Asociación de Educación Nacional, por ejemplo, que pueden tambien hacer invitaciones de esta especie, sin que eso quiera decir que sea el Gobierno de Chile quien las hace.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Al Congreso de Arquitectura van a concurrir delegados de todos los países.

El señor **Búlnes**.—Concurrirán talvez los países que quieren botar la plata.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Me permito enviar a la Mesa una solicitud que he recibido de algunos padres de familia de Concepción, en que piden se destine alguna suma para la construcción de un edificio para el liceo de niñas de esa ciudad, donde hai un terreno de propiedad fiscal destinado a ese objeto.

Como se trata de una necesidad sumamente sentida, me permito proponer que se consulte un ítem de cien mil pesos a fin de construir un edificio para el liceo de niñas de Concepción. El mayor gasto se deducirá del ítem 2244, que consulta doscientos mil pesos para construcción i reparaciones en los edificios fiscales ocupados por los establecimientos de instrucción.

El señor **Búlnes**.—Pero esa suma está destinada a satisfacer necesidades que se dejan sentir en otras ciudades del país.

El señor **Barros Errázuriz**.—Reduzca Su Señoría su indicación a cincuenta mil pesos, i por nuestra parte no tendremos inconveniente para votarla.

El señor **Búlnes**.—En Traiguén, por ejemplo, los vecinos están pidiendo desde hace largo tiempo que se construya un edificio adecuado para el liceo de niñas.

El señor **Torrealba**.—Se ha destinado la suma de cien mil pesos con ese objeto.

El señor **Búlnes**.—Entonces no digo nada.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Siento oponerme a la indicación que acaba de formular el señor Senador por Concepción, por cuanto el ítem a que Su Señoría se ha referido, el 2244, fué muy estudiado en la Comisión Mista, como sin duda lo recordará el señor Ministro. Este ítem destina doscientos mil pesos para reparación de los edificios fiscales destinados a la enseñanza, no de las casas arrendadas con ese objeto; i es sabido que si os deterioros que tiene naturalmente que su-

frir toda propiedad, no se reparan oportunamente, hai que gastar despues sumas muchas veces mayores.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El ítem a que me he referido destina fondos para construcciones i reparaciones de edificios fiscales, de manera que bien podria destinarse una parte de la suma que él consulta a la construcción del liceo de niñas de Concepción, que funciona actualmente en un local sumamente inadecuado i que tiene una asistencia de setecientas niñas, siendo que en el local hai cabida solo para trescientas. Por la deficiencia del local la enseñanza no da los frutos que debe producir, i las alumnas sufren continuamente graves alteraciones en su salud.

I como hai en aquella ciudad un sitio que está destinado al edificio del nuevo liceo, seria de suma utilidad destinar cincuenta o cien mil pesos para iniciar su construcción.

El señor **Feliú** (Presidente).—Yo tambien, como Senador de la misma provincia, he recibido una nota análoga a la a que se ha referido el honorable señor Concha.

Si no se hace observación, se dará por aprobada la partida en la forma propuesta por la Comisión i con la indicación formulada por el honorable señor Concha.

Queda así acordado.

En discusión la partida 17, «Instrucción primaria».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada.*

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusión la partida 18, «Gastos jenerales comunes al servicio de enseñanza primaria i normal».

El señor **Barros Errázuriz**.—La Comisión Mista propone que se consulte en esta partida un ítem de cien mil pesos para atender a la instalación i funcionamiento de ocho cursos de treinta alumnos cada uno, destinados a la preparación rápida de doscientos cuarenta normalistas.

Como al consultar este ítem se ha perseguido el propósito de preparar el mayor número de normalistas, a fin de poder implantar la lei de instrucción primaria obligatoria, entiendo que se trata de cursos de esternos.

El señor **Búlnes**.—En la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto sobre instrucción primaria obligatoria, hubo unanimidad en el sentido de que estos cursos fueran de esternos.

El señor **Concha** (don Juan Erique).—Exactamente; esa fué la mente de la Comisión.

El señor **Barros Errázuriz**.—Hago indicación entonces para que se diga espresa-

mente en la glosa del ítem que se trata de cursos esternos.

El señor **Torrealba**.—Yo no recuerdo que esta fuera la mente de la Comision; pero sí recuerdo que, consultando el señor inspector de instruccion primaria sobre este punto, dijo que la cantidad consultada alcanzaria para preparar los doscientos cuarenta alumnos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Con cien mil pesos no alcanzan ni para cien alumnos.

El señor **Torrealba**.—Yo estoi seguro de que el señor inspector de instruccion primaria manifestó que para la preparacion de estos doscientos cuarenta normalistas no seria menester fundar una nueva escuela normal, sino que serian ellos incorporados a las escuelas normales existentes, pues así su preparacion resultaria mucho mas económica.

El señor **Barros Errázuriz**.—La cantidad de cien mil pesos no alcanzaria ni para costear la comida de los doscientos cuarenta alumnos.

El señor **Búlnes**.—Me permito pedir que se disminuya en cuatro mil pesos el ítem que consulta sesenta mil para establecimientos de escuelas especiales agrícolas para indíjenas, a fin de destinar aquella suma a subvencionar una escuela que tiene una excelente organizacion i numerosa asistencia, una escuela yo cuyo material escolar fué encargado en su totalidad a Europa, una de las mejores escuelas que hai en Chile, que está ubicada en Puerto Varas. Esta escuela se encuentra hoi en situacion difícil, i los vecinos de aquella localidad me han hecho presente la justicia i la urjencia que hai en concederle un subvencion a fin de que no se clausurada. Yo estoi cierto de que la modesta subvencion que propongo, en favor de ella bastará para que pueda desempeñar su rol durante el presente año.

Propongo, pues, que se reduzca en cuatro mil pesos el ítem a que me he referido a fin de destinar dicha suma a subvencionar la escuela que rejenta en Puerto Varas don Pablo Rettig.

Antes de formular esta indicion, he consultado al señor Ministro, quien me ha manifestado que está persuadido de la justicia que hai en conceder esta subvencion, i que por su parte la acepta.

El señor **Barrios**.—Voi a permitirme proponer que se modifique la glosa del ítem propuesto por la Comision, que consulta cien pesos para el establecimiento de la enseñanza agrícola en las escuelas primarias i normales en conformidad al plan que dictará el Presidente de la República a propuesta de la Ins-

peccion Jeneral de Instruccion Primaria i previo informe de la Direccion Jeneral de Servicios Agrícolas, en el sentido de que se le agregue la frase que va a leer señor Secretario.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Arauco propone que se agregue en la parte final del ítem 2303, la siguiente frase:

«El Gobierno podrá tambien, si lo estima conveniente, dedicar el todo o parte de estos fondos a la creacion de una Escuela Normal Rural i al envío de tres normalistas a los Estados Unidos, a fin de estudiar la organizacion de las escuelas rurales.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Así se desnaturaliza el objeto del ítem.

El señor **Barrios**.—Yo he sido siempre enemigo de formular indicaciones durante la discusion de los presupuestos en esta Cámara, porque los Senadores no tenemos tiempo ni medios para conocer los antecedentes i poder apreciar su alcance u oportunidad. I así es como casi siempre que votamos las indicaciones que aquí se formulan procedemos por meras impresiones o basándonos en las informaciones de los honorables Senadores que las hacen.

En la Comision Mista no se hizo en detalle la discusion de este presupuesto, sino que fué aprobado en globo, sin hacerle modificacion alguna.

Debo decir tambien que aun cuando no he estudiado personalmente este asunto, personas que lo conocen profundamente i que se interesan por que estas ideas tengan el resultado que se desea, me han manifestado que lo mejor es crear una escuela normal especial para preceptores de las escuelas rurales, porque de otra manera el gasto que se haria seria ineficaz.

El señor **Barros Errázuriz**.—La idea está ya consultada en el presupuesto al hablar de cursos especiales para maestros de escuelas rurales; de modo que todo puede hacerse sin necesidad de crear una escuela normal.

El señor **Búlnes**.—I no existe tampoco esa division de preceptores de escuelas rurales que quiere establecer el honorable Senador por Arauco.

El señor **Barrios**.—De todas maneras, yo dejo mi indicacion a la apreciacion del Gobierno; si él estima conveniente la creacion de esa escuela normal i el envío de esas personas, dará curso a la autorizacion legal para disponer de los fondos, i no le dará curso en caso contrario.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ha sido un anhelo jeneral el que se establezcan escuelas

agrícolas en el sur de la República, i a este anhelo obedece el que se haya consultado un ítem para cursos especiales para los maestros de escuelas rurales. Si vamos ahora a crear una escuela normal para estos maestros, pasarán muchos años ántes de que veamos sus frutos.

Por otra parte, si se consultan fondos para ir a Estados Unidos a estudiar este asunto, pronto se levantarán las ambiciones i los empeños por ser nombrados para tales comisiones.

Por estos motivos, pido al señor Ministro que mantenga la partida en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Concha** (don Juan E.)—La Comision ha estudiado detenidamente esta cuestion, llegando finalmente a fijar una redaccion que dejara cierta latitud al Gobierno i le permitiera al mismo tiempo aprovechar los conocimientos de los profesores segun un plan de estudios previamente aprobado por la Direccion Agrícola. De esta manera se prepararia rápidamente a los maestros en el campo, dándoles una enseñanza adecuada a la zona donde ellos van a enseñar mas tarde.

Este fué el objetivo que se tuvo en vista, que entiendo que está contemplado en la indicacion que dice: «Para el establecimiento de la enseñanza agrícola i primaria en las escuelas normales, en conformidad al plan», etc.

De manera que rogaria a los honorables Senadores, que en vista de las observaciones que he formulado, se sirvieran mantener el ítem tal como está.

El señor **Barrios** —Entre las razones que he oido en apoyo de la modificacion que se propone, se dice que los preceptores que ya ganan sueldos determinados, no tendrán ningun interes en sacrificarse asistiendo a estos cursos durante la época de vacaciones, salvo alguna remuneracion especial que se les acuerde.

El señor **Barros Errázuriz**.—Los preceptores tienen la obligacion de asistir a los cursos especial de perfeccionamiento; i si no asisten, no tienen derecho a ascenso.

El señor **Barrios**.—Ruego al señor Ministro del ramo que dé su opinion respecto a la conveniencia que habria en facultar al Gobierno para que el todo o una parte de los fondos que se conceden a las escuelas normales rurales se invierta en enviar tres preceptores a perfeccionar sus conocimientos agrícolas en las escuelas rurales de los Estados Unidos.

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—Me parece aceptable la idea, si ha de quedar como una mera autorizacion al Go-

bierno, que usaria o no de ella segun las circunstancias.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—El resultado de la aceptacion de esta idea serian miles i miles de empeños para mandar a determinadas personas a los Estados Unidos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se formula observacion, quedaria aprobada la partida 18 con las modificaciones propuestas por la Comision, debiendo votarse la indicacion formulada por el honorable Senador por Arauco respecto del ítem 2303.

Acordado.

*Votada la indicacion, resultaron tres votos por la afirmativa, nueve por la negativa i una abstencion.*

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda desechada la indicacion.

*La partida 19, «Jubilaciones», se dió por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.*

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion la partida 20, «Gastos jenerales comunes a todo el servicio».

El señor **Secretario**.—Con relacion a esta partida, el honorable señor Rivera ha formulado la siguiente indicacion:

Agrega, a continuacion del ítem 2336, el siguiente:

Item ... A don Ernesto de la Cruz, para la publicacion del tercero i último volumen de su obra «Epistolario de O'Higgins», premiada por el Supremo Gobierno, i para preparar la publicacion de las «Cartas de don Diego Portales»..... \$ 5,000

I propone reducir en la misma suma el ítem 2271, partida 13.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace objecion en contrario, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Aprobada.

En discusion la indicacion del honorable señor Rivera.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—El honorable Senador por Valparaiso propone saldar su indicacion reduciendo el ítem 2171. Este ítem está ya aprobado i es para adquisicion de mobiliario, material de enseñanza i

demás gastos no contemplados en esta partida.

El señor **Rivera**.—Quiere decir entónces que si esta indicacion se aprueba, va envuelta en su aprobacion la modificacion o reduccion de ese ítem.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Yo hago presente al Honorable Senado que este ítem se refiere al material escolar que es muy insuficiente. En la Comision Mista se representó esta insuficiencia en forma constante. En realidad, el servicio va a sufrir gravemente con esta reduccion.

El señor **Zañartú** (don Héctor).—En este presupuesto se consultan ciento cincuenta mil pesos para la Escuela de Farmacia. Creo que esta suma no va a ser totalmente invertida en el año, de manera que de aquí se podría tomar la cantidad necesaria para salvar la indicacion del honorable Senador por Valparaíso.

El señor **Rivera**.—Agradezco al señor Senador por Maule su feliz observacion.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por Valparaíso en la forma indicada por el honorable Senador por Maule.

Aprobada.

En discusion la partida 21, «Subvenciones a establecimientos que mantienen becas», etc.

El señor **Barrios**.—Deseo formular dos indicaciones en esta partida, una para elevar de mil a mil quinientos pesos el ítem 2364 que dice: «al Colejio Aleman de Contulmo» i la otra para elevar de mil a dos mil pesos el ítem 2412, que dice: «al Liceo de la señora Bernardina Fuentes».

Este liceo gozaba desde hace años de una subvencion de mil pesos. Pero en el año que acaba de terminar, no se le pagó esta suma por razones de economía. De manera que se trata sencillamente de devolverle lo que se le adeuda.

Estos mil quinientos pesos se saldarian con un pequeño sobrante que queda de la cuota fijada a este presupuesto.

*Sucesivamente se diéron por aprobadas las dos indicaciones del señor Barrios.*

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion la partida 22, «Asgnaciones a escuelas e instituciones particulares sin becas».

El señor **Búlnes**.—Aquí cabe una indicacion que deseo hacer, para que despues del ítem 2632, se agregue uno de cuatro mil pesos, como subvencion a la Escuela Alemana de Puerto Varas.

El señor **Torrealba**.—Voi a hacer dos pe-

queñas indicaciones. Una es para que se aumente el ítem 2686, «A la Escuela Nocturna José María Pimentel, de Quillota», de mil pesos a dos mil pesos. Tengo a mano informes del gobernador i del visitador, que revelan la numerosa asistencia a esta escuela.

La otra para consignar un ítem de mil quinientos pesos para la escuela que sostiene la Sociedad de Comerciantes i Agricultores de Santiago.

Los fondos se deducirian del ítem para construccion de la Escuela de Farmacia.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Formulo indicacion para que el ítem 2721, «A la escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos de Talcahuano», se e'leve de mil quinientos a dos mil pesos; i para que el ítem relativo a la escuela nocturna de la Sociedad Union de Carpinteros de Concepcion se eleve de seiscientos a mil pesos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai oposicion se dará por aprobada la partida, dejando pendientes las dos indicaciones que acaba de formular el señor Senador por Concepcion hasta que Su Señoría proponga la manera de saldar los aumentos.

Queda así acordado. Se van a votar las otras indicaciones.

El señor **Secretario**.—Las indicaciones del honorable Senador por Santiago con relacion a la partida 22 son las siguientes: elevar el ítem 2876, «A la escuela José María Pimentel de Quillota», de mil a dos mil pesos, i agregar el siguiente ítem: «A la escuela que sostiene la Sociedad de Comerciantes i Agricultores de Santiago, mil quinientos pesos».

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion se darán por aprobadas las indicaciones del honorable Senador por Santiago, i del honorable Senador por Malleco.

Aprobadas.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Del mismo ítem de la Escuela de Farmacia se puede sacar tambien el dinero para saldar mis indicaciones.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion se darán por aprobadas las indicaciones del honorable Senador por Concepcion, tomando los fondos para saldarlos del ítem indicado por el señor Senador.

Aprobadas.

El resto de la partida queda aprobado con las indicaciones de la Comision.

En discusion la partida 23, «Construcciones i adquisiciones».

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha formulado en esta partida las siguientes indicaciones:

Agregar un ítem nuevo:

Item ... Para ayudar a la reconstrucción del edificio ocupado por el Colejio de los Padres Franceses ..... \$ 50,000

Propone saldar este gasto reduciendo en veinticinco mil pesos cada uno de los ítem 2244 i 2319 de las partidas 16 i 18, respectivamente, que consultan fondos para reparación de edificios fiscales dependientes del Ministerio de Instrucción.

Agregar al final de la partida el siguiente ítem:

Item ... Para iniciar los trabajos de construcción de un edificio destinado al liceo de niñas número 2 de Valparaíso ..... \$ 50,000

Este ítem propone saldarlo tomando igual cantidad del ítem para pago de honorarios de examinadores.

**El señor Barros Errázuriz.**—Yo rogaría al señor Ministro que la indicación que ha formulado para ayudar a la reconstrucción del Colejio de los Padres Franceses la elevara siquiera a cien mil pesos. Se trata de un edificio de valor de dos millones de pesos. El público ha contribuido con una suma de trescientos mil pesos i no es posible que el Fisco acuda con una suma tan mísera a la reconstrucción de este colejio que tiene mas de seiscientos alumnos.

**El señor Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Pero no hai de donde sacar la suma, señor Senador.

**El señor Barros Errázuriz.**—Podría sacarse del ítem para sostenimiento de escuelas para indíjenas, que ha dado lugar a discusión respecto de si es conveniente o no mantenerlas, porque esto de crear escuelas especiales para indíjenas, separándolas del comun de los individuos, es una cosa que choca; lo natural i democrático es que vayan a la escuela comun, junto con todos los demas niños.

**El señor Barrios.**—Voi a tener el sentimiento de negar mi voto a la indicación que ha formulado el señor Ministro para conceder la suma de cincuenta mil pesos para ayudar a la reconstrucción del establecimiento de enseñanza de los Padres Franceses de esta ciudad, que últimamente ha sido destruido por un incendio.

Es público i notorio que el Estado carece

de edificios para sus reparticiones mas importantes, especialmente para aquellas que están directa o indirectamente relacionadas con la instrucción pública.

En este caso, prescindiendo de necesidades manifiestas, se va a acudir en auxilio de una institución rica i que cuenta con tales raices en la opinión que en mui poco tiempo ha logrado reunir mas de trescientos mil pesos, suma que sin duda alguna se aumentará considerablemente.

Tengo datos de que el edificio destruido por el fuego tenia un seguro de ciento cincuenta mil pesos.

**El señor Barros Errázuriz.**—Lo que tenia seguro era solamente la parte que no se quemó, la parte del kindergarten; el resto del edificio incendiado no tiene, desgraciadamente, ni un solo centavo de seguro. Este dato me consta perfectamente.

**El señor Barrios.**—Pero los fondos erogados por los ex-alumnos i admiradores del colejio, estoi seguro que llegarán a medio millón de pesos atendida la rapidez con que se ha ido en auxilio de los damnificados.

Ahora se pide que el Estado contribuya tambien a remediar el mal que se ha producido. Se ha discutido mucho de la conveniencia de subvencionar los establecimientos de enseñanza particular, en atención a las notorias deficiencias de la enseñanza fiscal; al fin i al cabo se trataba en estos casos de establecimientos de instrucción ya establecidos, que difundian la enseñanza en condiciones mas o ménos económicas; hai, pues, esta excusa. Se trata de dineros que invierten en el acto en la enseñanza gratuita de determinados alumnos, los que al entrar a la vida diaria indemnizan indirectamente a la colectividad los sacrificios que se han hecho en ellos. Segun mis conocimientos, no existe ni un solo caso en que el Estado costee la construcción de establecimientos de enseñanza particular, dando fondos que entraran a constituir el patrimonio particular de una institución. Lo que ahora se propone rompe todos los moldes i tradiciones al respecto. I esto se hace cuando una crisis económica nos agobia, cuando parece que una ola de locura, una fiebre de hacer gastos se ha apoderado de los hombres que manejan el país. Estamos elaborando el presupuesto mas alto de que hai recuerdos en el país. Todas las necesidades, aun las que no son urgentes, han sido atendidas esta vez, como si hubiéramos olvidado que el fardo de un déficit de mas de cien millones sobrecarga la marcha económica del país!

Dijérase que algunos creyeran que esta-

mos nadando en oro, que nada adeudamos, que la prosperidad salitrera bastará para todo.....

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Dice el honorable Senador por Arauco que el presupuesto para el año actual consulta una suma total mas alta que la de ningun otro presupuesto anual de gastos de la nacion; pero es conveniente recordar que el actual es el primer presupuesto sincero que se ha presentado al Congreso Nacional.

En años anteriores, es cierto que se han consultado sumas menores para ser invertidas en las distintas ramas de la Administracion Pública; pero esto se hacia a ciencia cierta de que no habrian de alcanzar a satisfacer las necesidades; i ha sido necesario pedir suplementos que probablemente han llegado a formar un total de gastos que estaba mui cerca de lo que se ha consultado en el actual.

El señor **Barrios**.—No obstante las observaciones del honorable Senador por Maule, persisto en afirmar que el actual es el presupuesto mas alto de gastos de la Nacion, aun cuando se tomen en cuenta los suplementos con que todos los años se completan los gastos públicos no considerados en el presupuesto.

No puede negarse que en este año se han consultado en los presupuestos muchas sumas no indispensables, ni de carácter impostergable; así se han comprobado en la sub-Comision, en la Comision Mista de Presupuestos; pero la ola del derroche, el veinte del optimismo lo ha dominado todo i la inflacion de ellos toca alturas nunca soñadas.

En esta situacion, ahora se nos pide que contribuyamos con cincuenta mil pesos para ayudar a la reconstruccion del edificio de un colejio particular que ya ha juntado en pocos dias cerca de cuatrocientos mil pesos.

Con las sumas que tiene el colejio ya en sus manos i lo que pueda dar la iglesia, que es riquísima, puede reunir una suma considerable, i comenzar la reconstruccion de su establecimiento. ¿Qué mas podria gastar este año que aquella cantidad?

Puede ser que en el año próximo, si los presupuestos no se encuentran en las mismas condiciones actuales, que son pavorosas, sea posible ayudar a este colejio con una subvencion.

Por estas razones i ademas porque nunca he oido se haya dado ninguna suma de dinero para la reconstruccion de colejios particulares, tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion formulada por el honorable Senador por Lináres.

El señor **Feliú** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Creo que lo mas conveniente es terminar la discusion del presupuesto, señor Presidente.

El señor **Feliú** (Presidente).—Dada la amplitud que puede alcanzar el debate acerca de la indicacion formulada por Su Señoría, nada sacaríamos con prolongar la hora, pues no alcanzaríamos a terminar la discusion del presupuesto.

El señor **Torrealba**.—Entiendo, señor Presidente, que de seis i media a siete de la tarde debemos ocuparnos de la discusion del proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor **Yáñez**.—Estoi con la palabra en la discusion del proyecto de instruccion primaria, i creo que seria preferible que termináramos la discusion del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública en la presente sesion.

En la sesion de mañana puede tratarse el proyecto, i entónces habrá mas tiempo para discutirlo.

El señor **Torrealba**.—Mejor es discutirlo hoy; mañana puede no haber número.

Se ve en la práctica que el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria va siendo retardado en una forma que hace temer que el Senado no alcance a pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Esto seria una aberracion, ya que todos los honorables Senadores han manifestado el anhelo de que el proyecto sea cuanto antes convertido en lei. A este paso, no llegará a realizarse esta patriótica aspiracion.

El señor **Freire**.—Despues de las palabras del honorable Senador por Valdivia, seria conveniente seguir mañana la discusion del proyecto sobre instruccion primaria, i terminar el presupuesto en los cinco minutos que aun quedan de la presente sesion.

Retirado el proyecto económico, podremos dedicar mas tiempo al proyecto sobre instruccion primaria.

El señor **Torrealba**.—Difiero a las palabras de Su Señoría, i, en consecuencia, no insisto.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Yo desearia hacer algunas observaciones en contra de la indicacion formulada para dar la suma de cincuenta mil pesos al establecimiento de los Reverendos Padres de los Sagrados Corazones.

He oido atentamente en esta Cámara a los miembros del partido conservador lamentarse de que el Estado dé gratuitamente la ins-



truccion secundaria i la superior, i sostener siempre que la única instruccion gratuita que debe darse es la instruccion primaria. Ahora veo con sorpresa que, tratándose de un colegio de segunda enseñanza, sostenido por una congregacion relijiosa bastante rica, i al cual asisten los hijos de familias tambien bastante ricas, se pide al Estado una suma considerable, viniendo, en consecuencia, los fondos fiscales a servir no solo para dar enseñanza secundaria que los honorables Senadores conservadores creen que no debe darse, en forma gratuita, sino que todavía a socorrer a un establecimiento de enseñanza particular, cuando, como decía mui bien el honorable Senador por Arauco, el Estado no cuenta con los fondos suficientes para sostener todos los planteles de la enseñanza pública en la forma en que este servicio lo reclama.

Se habla de que esta corporacion ha recibido trescientos mil pesos i si se tiene ya esa suma ¿para qué se viene a pedir al Fisco otros cincuenta mil pesos, cuando con el dinero que ya se ha recolectado se pueden iniciar perfectamente los primeros trabajos i cuando al dinero que ya se ha reunido se agregarán pronto otros trescientos mil pesos mas?

Por mi parte yo me opondré terminantemente a que se dé un solo centavo con este objeto.

Acabamos de escatimar cincuenta mil pesos para el liceo de niñas de Concepcion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo votamos, señor Presidente. Hemos votado todas las indicaciones de aumento con la mejor buena voluntad. Pero llega el momento de dar una subvencion a un colegio relijioso, i se presenta la resistencia de Sus Señorías.

Hemos aumentado el presupuesto en mas o ménos un millon de pesos sin protestas de nadie, i cuando se trata de dar una mísera suma a un colegio relijioso, se pone toda clase de dificultades.

Realmente da pena ver que esto suceda entre nosotros.

El señor **Feliú** (Presidente).—Pero esa enseñanza debe ser costeadada con los fondos propios de los colejos relijiosos.

El señor **Concha** (don Juan E.).—¿Pero acaso los católicos no contribuyen a dar los fondos para el presupuesto de Instruccion Pública, en que no se da enseñanza relijiosa?

El señor **Feliú** (Presidente).—Acabamos de conceder una mísera suma para el liceo de Valparaiso, para el cual deberíamos dedicar por lo ménos veinticinco o treinta mil pesos...

El señor **Barros Errázuriz**.—Hemos votado la suma pedida. Lo que hai es que nosotros somos mas tolerantes.

El señor **Feliú** (Presidente).—Eso es mas fácil decirlo que probarlo.

No se han podido consultar siquiera unos treinta mil pesos para el Instituto Comercial de Talcahuano, el primer puerto de la República, porque no hai fondos. El señor Ministro nos dice que no hai cómo atender a esta necesidad, i, sin embargo, vamos a dar cincuenta mil pesos a un establecimiento de instruccion particular. Nó, señor. Eso seria contrario a todas las tradiciones del pais. Jamas se ha visto un caso semejante.

¿Cómo vamos a dar cincuenta mil pesos para esto? Yo pido segunda discusion para esta indicacion.

El señor **Barrios**.—I yo apoyo al señor Presidente.

El señor **Barros Errázuriz**.—Llamo la atencion a que, reglamentariamente, el debate está cerrado.

El señor **Feliú** (Presidente).—Siempre que no se pida segunda discusion.

El señor **Barrios**.—¿Cómo no va a haber discusion sobre esto?

El señor **Barros Errázuriz**.—La ha habido por tolerancia.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿De modo que se nos viene aquí con una sorpresa?

El señor **Barros Errázuriz**.—Ha habido discusion por acuerdo unánime; pero, reglamentariamente, estamos en votacion.

El señor **Feliú** (Presidente).—Hasta aquí no hemos hecho otra cosa que discutir.

El señor **Barrios**.—¿Qué dice el acuerdo que se dice que hai a este respecto?

El señor **Rivera**.—Yo fui el que formulé indicacion para que se tomare ese acuerdo, de modo que puedo esplicar a la Honorable Cámara en qué consiste.

Llegó el dia en que el señor Presidente pidió que se declarara clausurada la discusion de los presupuestos, i entónces yo dije: como esta discusion se hace en forma tan armónica, valdria la pena que mantuviéramos la discusion hasta que algun señor Senador no reclamase oportunamente de que ella se clausure. El honorable Senador por Santiago señor Echenique, dijo entónces: pero quedará bien entendido que llegado un momento cualquiera podrá pedir que se clausure la discusion. Este fué el acuerdo del Senado, así quedó entendido.

El señor **Barrios**.—Exacto.

El señor **Rivera**.—Ahora, el señor Senador por Lináres dice que no se puede pedir se-

gunda discusion porque estamos en votacion; pero no se fija Su Señoría en que si no se puede pedir segunda discusion no podria tampoco hacer la indicacion. Me parece a mí que siendo este asunto de aquellos que dividen las opiniones en la forma en que se ha visto, valdria la pena que aplicáramos estrictamente el acuerdo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Todo se ha hecho con acuerdo unánime.

El señor **Rivera**.—La discusion se ha producido...

El señor **Barros Errázuriz**.—Todo lo hemos hecho tcon el mas amplio espíritu de tolerancia mutua, señor Senador, i por eso formulé la peticion que hice al Senado.

El señor **Rivera**.—Eso es otra cosa. Sólo he querido puntualizar el acuerdo de la Cámara a este respecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo mas práctico es no demorar la discusion de la lei de presupuestos, que puede quedar pendiente hasta el lunes o mártes. Fijense los honorables Senadores en el perjuicio que se irroga a los empleados públicos con este atraso en el despacho de los presupuestos.

El señor **Torrealba**.— Puede acordar el Senado que esta indicacion se vote el dia de mañana.

El señor **Barros Errázuriz**.— Los Senadores que nos sentamos en estos bancos hemos visto con desagrado que se levanta una tempestad en esta Sala cuando se pide un pequeño auxilio al Erario para edificar un colejio que ha sido destruido por el fuego.

El señor **Feliú** (Presidente).— Hemos estado tratando en este presupuesto solo de colejios fiscales, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es mision del Estado ayudar a los colejios particular.

El señor **Urrejola**.—En este caso se trata de pedir una simple subvencion del Estado por una sola vez.

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Es un ítem igual al que propuso el honorable Senador por Arauco.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es cierto, señor Senador; aunque es por una suma un poco mayor.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).— Me llama la atencion, señor Presidente, que cuando se votan sin observacion todos los años subvenciones a colejios alemanes, ahora que se trata de subvencionar un colejio frances encuentre resistencia esta indicacion.

El señor **Rivera**.—Podríamos entregar este asunto para ser resuelto por la Liga de las Naciones, señor Senador.

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda, entónces, la votacion para la sesion de mañana.

El señor **Urrejola**.—El honorable señor Echenique me encargó que, en su nombre, formulase una indicacion cuyo testo no recuerdo exactamente. Me manifestó que hiciera presente al Senado la necesidad de contribuir con la suma de dos mil pesos para subvencionar a la Escuela Agrícola de Niños sostenida por los hermanos de las Escuelas Cristianas.

El señor **Rivera**.—Pero esos padres dieron motivo a un proceso criminal mui grave, señor Senador.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hubiera objecion en contrario, se daria por aprobada la partida 23 en la parte no observada. Aprobada.

El señor **Urrejola**.—Yo pediria al Senado que acordase reabrir el debate sobre la partida 22 a fin de considerar la indicacion del honorable señor Echenique que por olvido no formulé en momento oportuno.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se reabriria el debate sobre la partida 22.

Acordado.

En discusion la indicacion del honorable señor Echenique a que se ha referido el honorable señor Urrejola.

Si no se hace observacion se dará por aprobada la indicacion que en nombre del honorable Senador por Santiago, ha formulado el señor Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**.—Por deferencia a mi colega de Senaturía, me abstengo de votar. Con mi abstencion no daño i salvo cierto escrúpulo que me asalta.

El señor **Feliú** (Presidente).—Aprobada la indicacion, con la abstencion del señor Senador por Valparaiso.

En discusion la partida 24.

*El señor Secretario da lectura a las modificaciones propuestas por la Comision Mista en esta partida.*

*El señor Ministro ha propuesto por su parte las siguientes indicaciones:*

*(Leyó).*

El señor **Yáñez**.—No voi a oponerme a las indicaciones del señor Ministro; pero deseo llamar su atencion a que—si no estoi equivocado—la Comision Mista ha suprimido diversos ítem que vienen en el presupuesto del Gobierno i que fueron aprobados por la sub-Comision para enviar al extranjero algunos pensionados con el objeto de que perfeccionen sus estudios. Entre estos noto especialmente uno destinado a pensionar en los Esta-

dos Unidos al mejor alumno titulado en 1919 en el Instituto Pedagógico.

Yo atribuyo mucha importancia a esta clase de estudios entre nosotros. Todo los países del mundo le dan hoy día una importancia extraordinaria, i hai conveniencia en que se aproveche esta idea del Gobierno, aprobada por la sub-Comision.

Hago indicacion en el sentido de que se mantenga este ítem.

Asimismo, creo que hai conveniencia en mantener el ítem «Para pensionar en Estados Unidos a dos normalistas, con certificados de estudios en el Instituto Pedagógico, a fin de que estudien la organizacion de la enseñanza primaria i normal, de acuerdo con el plan que propondrá la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, siete mil doscientos pesos».

El ítem nuevo, «Para pensionar en Estados Unidos a un normalista titulado profesor de trabajos manuales, a fin de que estudie la organizacion de la enseñanza manual i vocacional, de acuerdo con el plan que propondrá la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, 3,600 pesos».

I el otro, «Para pensionar en Estados Unidos o en Europa al mejor alumno del Seminario de Ciencias Económicas de la Universidad, 4,200 pesos».

Estos ítem los considero de gran interes,

sobre todo ahora que se va a establecer la instruccion primaria obligatoria. Los tres ítem tienen todavía esta particularidad: que no se refieren a persona determinada, sino al mejor alumno de los diversos cursos. Es éste un estímulo mas para la enseñanza.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El ítem relativo al Seminario de Ciencias Económicas no ha sido suprimido.

El señor **Yañez**.—De todas maneras, está un poco confuso cuáles son los acuerdos de la Comision i de la Sub-Comision, i hago indicacion para que se mantengan los tres ítem propuestos por el Gobierno.

En cuanto a la manera de saldarlos, es ésta una de las grandes dificultades; pero creo que hai que echar mano del ítem relativo a gastos de viaje, que me parece que consulta veinte mil pesos. En vez de destinar esta suma a pasajes al extranjero en jeneral, dediquémosla a subvenir los gastos que he indicado, que se encuadran siempre dentro de la mente del Gobierno.

El señor **Rivera**.—Siento llamar la atencion del señor Presidente a que no hai número en la Sala.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como no hai en la Sala el número requerido de señores Senadores, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*